

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024:** QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, ASISTIDO POR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA, Y **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS:** LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "**LAS UNIVERSIDADES**", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y RECTORES, MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR, JAVIER CABRERA FILOMENO, VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, RUBISEL TÉLLEZ REYES Y HERMINIO BALTAZAR CISNEROS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para "**LAS UNIVERSIDADES**".

2.- Por Leyes y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, "**LAS UNIVERSIDADES**" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 1 de febrero de 2024, "**LAS PARTES**" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "**LAS UNIVERSIDADES**" a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$250,267,925.00 (Doscientos cincuenta millones doscientos sesenta y siete mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **segunda** de "**EL CONVENIO**" se estableció que "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", acordaron asignar por partes iguales a "**LAS UNIVERSIDADES**", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2024 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji	\$68,822,512.00	\$68,822,512.00	\$137,645,024.00
Universidad Tecnológica de Tulancingo	\$31,062,835.00	\$31,062,835.00	\$62,125,670.00
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	\$43,068,196.00	\$43,068,196.00	\$86,136,392.00
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	\$45,718,907.00	\$45,718,907.00	\$91,437,814.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	\$34,063,135.00	\$34,063,135.00	\$68,126,270.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México	\$12,364,838.00	\$12,364,838.00	\$24,729,676.00
Universidad Tecnológica Minera de Zimapán	\$7,497,864.00	\$7,497,864.00	\$14,995,728.00
Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma	\$7,669,638.00	\$7,669,638.00	\$15,339,276.00
<b>Total</b>	<b>\$250,267,925.00</b>	<b>\$250,267,925.00</b>	<b>\$500,535,850.00</b>

Asimismo, en la cláusula **Décima Quinta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2024** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

### DECLARACIONES

#### I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las

universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en su artículo 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en su artículo 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

1.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2024, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente

al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores privado y social, cumpliendo con las formalidades de la ley en que cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establezca la Ley.

Que la Secretaría de Hacienda, es en una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 17, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular María Esther Ramírez Vargas, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 29 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cuenta con nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 01 de abril de 2023, como titular de dicha dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 17 fracción X y 38 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular Natividad Castrejón Valdez, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 38 fracción IX de la referida Ley y con el nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2024.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4° piso del edificio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, Código Postal 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

### III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

#### III.1.- Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

- a) Que la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Titular del Poder Ejecutivo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense** que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", tiene por objeto:
- I. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.
  - II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
  - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
  - IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
  - V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
  - VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
  - VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales;
  - VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo Regional sustentable, a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
  - IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación;
  - X. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
  - XI. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;

- XII. Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social; y
- XIII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

- c) Que su representante legal, Miguel Ángel Acosta Salazar en su calidad de Rector, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 08 de noviembre de 2022.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carr. Huejutla – Chalahuiyapa, s/n, Colonia Tepoxteco, Código Postal 43000, Ciudad de Huejutla, Hidalgo.

### III.2.- Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

- a) Que la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán** es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica al diverso que creó a la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016.
- b) Que de acuerdo con el artículo cuarto del Decreto que modifica al diverso que creó a la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**, publicado el 01 de agosto de 2016, tiene por objeto, entre otros:
- I. Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
  - II. Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
  - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación.
  - IV. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la universidad.
- c) Que su representante legal, Javier Cabrera Filomeno en su calidad de Rector, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción I del Decreto que modifica al diverso que creó a la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016, así como del nombramiento emitido el 08 de abril de 2019 por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Localidad de Plutarco Elías Calles, Código Postal 42344, Ciudad de Zimapán, Estado de Hidalgo.

### III.3.- Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado también UTMiR, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, y acredita su existencia legal mediante el Decreto de creación emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 22 de Diciembre de 2014; modificado por el Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la **Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 01 de agosto de 2016.
- b) Que tiene por objeto: Ofrecer programas de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados de bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficacia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- c) Que su representante legal, Víctor Manuel Del Villar Delgadillo en su calidad de Rector, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente Convenio, conforme lo previsto en el artículo 13 fracción I del Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la **Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 01 de agosto de 2016, así como nombramiento de fecha 20 de abril de 2022, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Camino Providencia – La Calera No. 1000, Col. Paseos de Chavarría, Loc. Ex Hacienda Chavarría, Código Postal 42186, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

### III.4.- Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

- a) Que la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", tiene por objeto:
  - I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población Hidalguense;
  - II. Formar estudiantes en el nivel Técnico Superior Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
  - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitarios o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de Educación.
  - IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en el área de su competencia, de acuerdo con la Planeación y Desarrollo de las

Políticas Nacionales y Estatales de Ciencias y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyen al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;

- V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender a las necesidades de la Entidades y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
  - VI. Contribuir al desarrollo del Sistema Superior del Estado de Hidalgo;
  - VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores Universales;
  - VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo Regional sustentable a través de la aplicación y transferencias del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
  - IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación;
  - X. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
  - XI. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
  - XII. Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social, y
  - XIII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal;
- c) Que su representante legal, Beder Rodríguez Villegas en su calidad de Rector, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar de fecha 21 de octubre de 2022.
  - d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera México –Tampico Km. 100 tramo Pachuca Huejutla, Colonia los Pinos, Código Postal 43200, Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo.

### III.5.- Universidad Tecnológica De Tula – Tepeji

- a) Que la **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley Orgánica que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "**Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1º de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.
- b) Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**, tiene por objeto:
  - i. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;

- II. Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados con las necesidades regionales, Estatales y Nacionales;
  - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
  - IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, y editar obras en su caso; de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la región apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
  - V. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
  - VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
  - VII. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
  - VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad;
  - IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos con Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras;
  - X. Contribuir con el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
  - XI. Establecer las bases para la operación, funcionamiento y desarrollo de educación abierta y a distancia, en el nivel superior, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con alcance nacional e internacional;
  - XII. Coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico, intelectual y social; y
  - XIII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre los educandos la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, previa autorización presupuestal para ello.
- c) Que su representante legal, Irasema Ernestina Linares Medina en su calidad de Rectora cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 19 fracción XI de la Ley Orgánica que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1º de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre del 2008, así como nombramiento de fecha 08 de abril de 2019, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El Carmen, Código Postal 42830, Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

### III.6.- Universidad Tecnológica de Tulancingo

- a) Que la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, tiene por objeto: Desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Hidalgo; Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de Órganos Colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado en la declaración a) y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.
- c) Que su representante legal, José Antonio Zamora Guido en su calidad de Rector, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 14 fracción I, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011, así como nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

### III.7.- Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

- a) Que la **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, tiene por objeto:
- I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.
  - II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

- e) Que su representante legal, Rubisel Téllez Reyes en su calidad de Rector, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016, así como nombramiento de fecha 25 de abril de 2022, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- f) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Ixmiquilpan–Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Código Postal 42300, Ciudad de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

### III.8.- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

- a) Que la **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea la “**Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 03 de septiembre de 2012.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea la **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México** tiene por objeto:
- I. Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
  - II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
  - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura;
  - IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
  - V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
  - VI. Promover la cultura científica y tecnológica; y
  - VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- c) Que su representante legal, Herminio Baltazar Cisneros en su carácter de Rector, cuenta con facultad suficiente para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto que crea la **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 03 de septiembre de 2012, así como nombramiento emitido por Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 08 de febrero de 2023.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Hidalgo y Costilla y Circuito Gral. Felipe Ángeles No. 5 Manzana 189, Lote 1, Fraccionamiento Los Héroes Tizayuca, Código Postal 43816, Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

### IV.- De “LAS PARTES”:

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas

"LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Que manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **Segunda párrafo segundo** y el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de "EL CONVENIO".

**SEGUNDA.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda, párrafo segundo** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

[...]

"LA SEP" aportará a "LAS UNIVERSIDADES" los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$252,477,934.00 (Doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

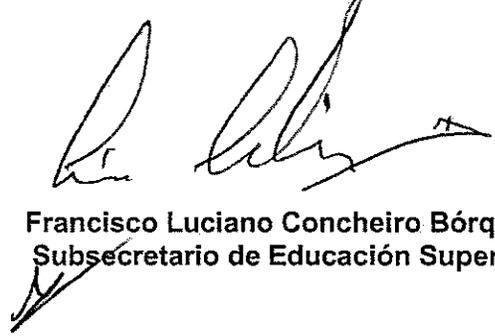
**TERCERA.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO".

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula Segunda, así como en el **Anexo Técnico** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

**QUINTA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **15 de mayo de 2024**.

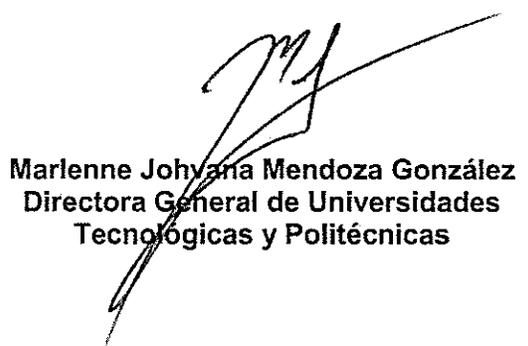
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **15 de mayo de 2024**.

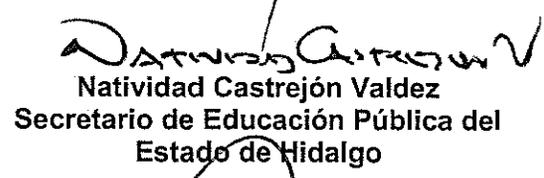
Por: "LA SEP":

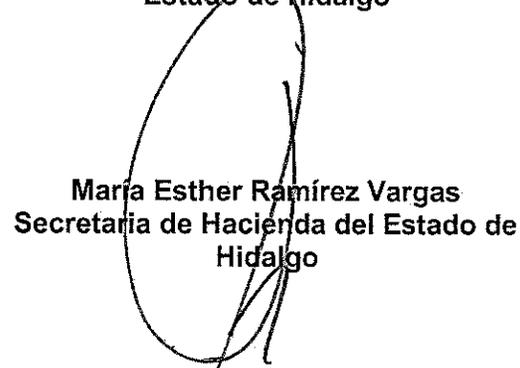
  
Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

  
Julio Ramón Menchaca Salazar  
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

  
Marlenne Johyana Mendoza González  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

  
Natividad Castrejón Valdez  
Secretario de Educación Pública del  
Estado de Hidalgo

  
María Esther Ramírez Vargas  
Secretaria de Hacienda del Estado de  
Hidalgo

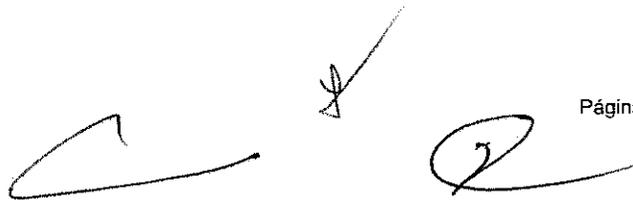
Por: "LAS UNIVERSIDADES":

  
Miguel Ángel Acosta Salazar  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Huasteca Hidalguense

  
Javier Cabrera Filomeno  
Rector de la Universidad Tecnológica  
Minera de Zimapán

  
Víctor Manuel del Villar Delgadillo  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Mineral de la Reforma

  
Beder Rodríguez Villegas  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Sierra Hidalguense



  
**Irasema Ernestina Linares Medina**  
Rectora de la Universidad Tecnológica  
de Tula Tepeji

  
**José Antonio Zamora Guido**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Tulancingo

  
**Rubisel Téllez Reyes**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
del Valle del Mezquital

  
**Herminio Baltazar Cisneros**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
la Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".





ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE (ENTIDAD)

• RECURSO ORIGINAL:

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: \$250,267,925.00 (Doscientos cincuenta millones doscientos sesenta y siete mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: \$250,267,925.00 (Doscientos cincuenta millones doscientos sesenta y siete mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)

• RECURSOS AMPLIADOS:

- c) Recursos federales: \$2,210,009.00 (Dos millones doscientos diez mil nueve pesos 00/100 M.N.)
- d) Recursos estatales: \$2,210,009.00 (Dos millones doscientos diez mil nueve pesos 00/100 M.N.)

Convenio Modificatorio Tecnológicas

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji	70,594,269.00	\$70,594,269.00	\$141,188,538.00
Universidad Tecnológica de Tulancingo	31,501,087.00	\$31,501,087.00	\$63,002,174.00
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	\$43,068,196.00	\$43,068,196.00	\$86,136,392.00
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	\$45,718,907.00	\$45,718,907.00	\$91,437,814.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	\$34,063,135.00	\$34,063,135.00	\$68,126,270.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México	\$12,364,838.00	\$12,364,838.00	\$24,729,676.00
Universidad Tecnológica Minera de Zimapán	\$7,497,864.00	\$7,497,864.00	\$14,995,728.00
Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma	\$7,669,638.00	\$7,669,638.00	\$15,339,276.00
<b>Total</b>	<b>\$252,477,934.00</b>	<b>\$252,477,934.00</b>	<b>\$504,955,868.00</b>

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$5,735,209.33	\$5,735,209.33	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$5,735,209.33	\$5,735,209.33	
Marzo	\$27,532,277.00	\$5,735,209.33	\$33,267,486.33	
Abril	\$20,649,208.00	\$5,735,209.33	\$26,384,417.33	
Mayo	\$0.00	\$5,735,209.33	\$5,735,209.33	
Junio	\$0.00	\$5,735,209.33	\$5,735,209.33	
Julio	\$10,324,604.00	\$5,735,209.33	\$16,059,813.33	
Agosto	\$0.00	\$5,735,209.33	\$5,735,209.33	
Septiembre	\$0.00	\$5,735,209.33	\$5,735,209.33	
Octubre	\$12,088,180.00	\$7,506,966.33	\$19,595,146.33	
Noviembre	\$0.00	\$5,735,209.33	\$5,735,209.33	
Diciembre	\$0.00	\$5,735,209.37	\$5,735,209.37	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
<b>Total Anual</b>	<b>\$70,594,269.00</b>	<b>\$70,594,269.00</b>	<b>\$141,188,538.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$2,588,569.58	\$2,588,569.58	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$2,588,569.58	\$2,588,569.58	
Marzo	\$12,426,612.00	\$2,588,569.58	\$15,015,181.58	
Abril	\$9,319,958.00	\$2,588,569.58	\$11,908,527.58	
Mayo	\$0.00	\$2,588,569.58	\$2,588,569.58	
Junio	\$0.00	\$2,588,569.58	\$2,588,569.58	
Julio	\$4,659,979.00	\$2,588,569.58	\$7,248,548.58	
Agosto	\$0.00	\$2,588,569.58	\$2,588,569.58	
Septiembre	\$0.00	\$2,588,569.58	\$2,588,569.58	

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Octubre	\$5,094,538.00	\$3,026,821.58	\$8,121,359.58	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
Noviembre	\$0.00	\$2,588,569.58	\$2,588,569.58	
Diciembre	\$0.00	\$2,588,569.62	\$2,588,569.62	
<b>Total Anual</b>	<b>\$31,501,087.00</b>	<b>\$31,501,087.00</b>	<b>\$63,002,174.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$3,589,016.33	\$3,589,016.33	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$3,589,016.33	\$3,589,016.33	
Marzo	\$17,229,328.00	\$3,589,016.33	\$20,818,344.33	
Abril	\$12,921,995.00	\$3,589,016.33	\$16,511,011.33	
Mayo	\$0.00	\$3,589,016.33	\$3,589,016.33	
Junio	\$0.00	\$3,589,016.33	\$3,589,016.33	
Julio	\$6,460,997.00	\$3,589,016.33	\$10,050,013.33	
Agosto	\$0.00	\$3,589,016.33	\$3,589,016.33	
Septiembre	\$0.00	\$3,589,016.33	\$3,589,016.33	
Octubre	\$6,455,876.00	\$3,589,016.33	\$10,044,892.33	
Noviembre	\$0.00	\$3,589,016.33	\$3,589,016.33	
Diciembre	\$0.00	\$3,589,016.37	\$3,589,016.37	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
<b>Total Anual</b>	<b>\$43,068,196.00</b>	<b>\$43,068,196.00</b>	<b>\$86,136,392.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$3,809,908.91	\$3,809,908.91	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$3,809,908.91	\$3,809,908.91	
Marzo	\$18,289,736.00	\$3,809,908.91	\$22,099,644.91	
Abril	\$13,717,303.00	\$3,809,908.91	\$17,527,211.91	
Mayo	\$0.00	\$3,809,908.91	\$3,809,908.91	
Junio	\$0.00	\$3,809,908.91	\$3,809,908.91	
Julio	\$6,858,651.00	\$3,809,908.91	\$10,668,559.91	
Agosto	\$0.00	\$3,809,908.91	\$3,809,908.91	
Septiembre	\$0.00	\$3,809,908.91	\$3,809,908.91	
Octubre	\$6,853,217.00	\$3,809,908.91	\$10,663,125.91	
Noviembre	\$0.00	\$3,809,908.91	\$3,809,908.91	
Diciembre	\$0.00	\$3,809,908.99	\$3,809,908.99	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
<b>Total Anual</b>	<b>\$45,718,907.00</b>	<b>\$45,718,907.00</b>	<b>\$91,437,814.00</b>	

**Notas:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$2,838,594.58	\$2,838,594.58	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$2,838,594.58	\$2,838,594.58	
Marzo	\$13,626,875.00	\$2,838,594.58	\$16,465,469.58	
Abril	\$10,220,154.00	\$2,838,594.58	\$13,058,748.58	
Mayo	\$0.00	\$2,838,594.58	\$2,838,594.58	
Junio	\$0.00	\$2,838,594.58	\$2,838,594.58	
Julio	\$5,110,077.00	\$2,838,594.58	\$7,948,671.58	
Agosto	\$0.00	\$2,838,594.58	\$2,838,594.58	
Septiembre	\$0.00	\$2,838,594.58	\$2,838,594.58	
Octubre	\$5,106,029.00	\$2,838,594.58	\$7,944,623.58	
Noviembre	\$0.00	\$2,838,594.58	\$2,838,594.58	

## Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Diciembre	\$0.00	\$2,838,594.62	\$2,838,594.62	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
<b>Total Anual</b>	<b>\$34,063,135.00</b>	<b>\$34,063,135.00</b>	<b>\$68,126,270.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$1,030,403.16	\$1,030,403.16	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$1,030,403.16	\$1,030,403.16	
Marzo	\$4,946,509.00	\$1,030,403.16	\$5,976,912.16	
Abril	\$3,709,880.00	\$1,030,403.16	\$4,740,283.16	
Mayo	\$0.00	\$1,030,403.16	\$1,030,403.16	
Junio	\$0.00	\$1,030,403.16	\$1,030,403.16	
Julio	\$1,854,939.00	\$1,030,403.16	\$2,885,342.16	
Agosto	\$0.00	\$1,030,403.16	\$1,030,403.16	
Septiembre	\$0.00	\$1,030,403.16	\$1,030,403.16	
Octubre	\$1,853,510.00	\$1,030,403.16	\$2,883,913.16	
Noviembre	\$0.00	\$1,030,403.16	\$1,030,403.16	
Diciembre	\$0.00	\$1,030,403.24	\$1,030,403.24	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
<b>Total Anual</b>	<b>\$12,364,838.00</b>	<b>\$12,364,838.00</b>	<b>\$24,729,676.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	
Marzo	\$2,999,477.00	\$624,822.00	\$3,624,299.00	

Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Abril	\$2,249,607.00	\$624,822.00	\$2,874,429.00	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
Mayo	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	
Junio	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	
Julio	\$1,124,805.00	\$624,822.00	\$1,749,627.00	
Agosto	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	
Septiembre	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	
Octubre	\$1,123,975.00	\$624,822.00	\$1,748,797.00	
Noviembre	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	
Diciembre	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	
<b>Total Anual</b>	<b>\$7,497,864.00</b>	<b>\$7,497,864.00</b>	<b>\$14,995,728.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$639,136.50	\$639,136.50	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$639,136.50	\$639,136.50	
Marzo	\$3,068,195.00	\$639,136.50	\$3,707,331.50	
Abril	\$2,301,146.00	\$639,136.50	\$2,940,282.50	
Mayo	\$0.00	\$639,136.50	\$639,136.50	
Junio	\$0.00	\$639,136.50	\$639,136.50	
Julio	\$1,150,574.00	\$639,136.50	\$1,789,710.50	
Agosto	\$0.00	\$639,136.50	\$639,136.50	
Septiembre	\$0.00	\$639,136.50	\$639,136.50	
Octubre	\$1,149,723.00	\$639,136.50	\$1,788,859.50	
Noviembre	\$0.00	\$639,136.50	\$639,136.50	
Diciembre	\$0.00	\$639,136.50	\$639,136.50	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
<b>Total Anual</b>	<b>\$7,669,638.00</b>	<b>\$7,669,638.00</b>	<b>\$15,339,276.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024  
TABULADOR PARA LA ZONA B-II**

**13EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**

**SUELDOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 84,483.35	\$ 84,483.35	\$ 1,013,800.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 66,400.60	\$ 66,400.60	\$ 796,807.20
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 66,400.60	\$ 66,400.60	\$ 796,807.20
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,345.50	\$ 54,345.50	\$ 652,146.00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 54,345.50	\$ 54,345.50	\$ 652,146.00
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 54,345.50	\$ 597,800.50	\$ 7,173,606.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 26,448.85	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>18</b>	<b>\$ 443,167.65</b>	<b>\$ 1,427,770.05</b>	<b>\$ 17,118,317.60</b>

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,231,701.40	\$ -	\$ -	\$ 1,231,701.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 307,925.35	\$ -	\$ -	\$ 307,925.35
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 1,429,535.29	\$ -	\$ -	\$ 1,429,535.29
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.175%	\$ 455,243.18	\$ -	\$ -	\$ 455,243.18
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,428.80	\$ -	\$ -	\$ 2,428.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 960.00	\$ -	\$ -	\$ 960.00
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4</sup>	5%	\$ 716,918.40	\$ -	\$ -	\$ 716,918.40
RETIRO <sup>2</sup>	2%	\$ 221,706.25	\$ -	\$ -	\$ 221,706.25
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 4,366,418.68</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 4,366,418.68</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	B-II	1,380.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
DESPENSA (HORAS HSM)	B-II	34.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	B-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	B-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	B-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	B-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	B-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	B-II	748.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	B-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	B-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	B-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	B-II	17.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	0	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ -	\$ -
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	0	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ -	\$ -
LENTES	0	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ -	\$ -
ÚTILES ESCOLARES	0	\$ 700.00	ANUAL	\$ -	\$ -
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	0	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	0	\$ 978.00	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	0	\$ 24.45	ANUAL	\$ -	\$ -
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	0	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					\$ -

<b>TOTAL PRESTACIONES</b>	<b>4,366,418.68</b>
---------------------------	---------------------

**RESUMEN**

<b>TOTAL SUELDOS (a)</b>	\$ 11,085,312.60
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	\$ 4,366,418.68
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	\$ 15,451,731.28

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 7,725,866.00	\$ 7,725,866.00	\$ 15,451,732.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 7,725,866.00</b>	<b>\$ 7,725,866.00</b>	<b>\$ 15,451,732.00</b>

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and initials 'NC' near the page number.

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024  
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

**13EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**

**S U E L D O S**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR (*)	0	\$ 68,417.25	\$ -	\$ -
SECRETARIO ACADÉMICO (*)	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION O DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (*)	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL (*)	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO (*)	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE AREA (*)	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE AREA	6	\$ 36,397.55	\$ 218,365.30	\$ 2,620,623.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 26,448.85	\$ 476,079.30	\$ 5,712,951.60
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>24</b>	<b>\$ 401,540.50</b>	<b>\$ 694,444.60</b>	<b>\$ 8,333,575.20</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	10	\$ 24,240.25	\$ 242,402.50	\$ 2,908,830.00
PROFESOR TITULAR "B"	14	\$ 28,693.20	\$ 401,704.80	\$ 4,820,457.60
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	88	\$ 20,968.40	\$ 1,845,219.20	\$ 22,142,630.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4,511	\$ 483.00	\$ 2,178,813.00	\$ 26,145,756.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 191,405.40</b>	<b>\$ 4,688,109.50</b>	<b>\$ 56,017,677.00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	1	\$ 22,290.90	\$ 22,290.90	\$ 267,490.80
MEDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	4	\$ 20,019.55	\$ 80,078.20	\$ 960,938.40
COORDINADOR	18	\$ 14,656.20	\$ 263,811.60	\$ 3,165,739.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	4	\$ 14,656.20	\$ 58,624.80	\$ 703,497.60
INGENIERO EN SISTEMAS	11	\$ 11,529.80	\$ 126,827.80	\$ 1,521,933.60
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	26	\$ 9,163.30	\$ 238,245.80	\$ 2,858,949.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 7,885.65	\$ 23,656.95	\$ 283,883.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	12	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80	\$ 1,135,533.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	15	\$ 7,719.80	\$ 115,797.00	\$ 1,389,564.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	5	\$ 7,719.80	\$ 38,599.00	\$ 463,188.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,518.95	\$ 7,518.95	\$ 90,227.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,769.90	\$ 15,539.80	\$ 186,477.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	13	\$ 7,719.80	\$ 100,357.40	\$ 1,204,288.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	4	\$ 7,665.50	\$ 30,662.00	\$ 367,944.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 7,612.05	\$ 7,612.05	\$ 91,344.60
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>124</b>	<b>\$ 266,885.30</b>	<b>\$ 1,255,235.10</b>	<b>\$ 15,043,641.20</b>

**TOTAL SUELDOS**

*[Handwritten signatures and marks]*

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 925,952.80	\$ 6,224,186.00	\$ 1,673,726.80	\$ 8,823,865.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 231,488.20	\$ -	\$ -	\$ 231,488.20
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 3,734,511.60	\$ 1,004,236.08	\$ 4,738,747.68
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 1,105,657.01	\$ 5,584,962.10	\$ 1,501,835.06	\$ 8,192,454.16
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.175%	\$ 352,102.41	\$ 1,778,561.15	\$ 478,267.43	\$ 2,608,930.99
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,643.20	\$ 53,042.12	\$ 18,823.20	\$ 75,508.52
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,440.00	\$ 20,965.26	\$ 7,440.00	\$ 29,845.26
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4</sup>	5%	\$ 554,491.98	\$ 2,800,883.70	\$ 753,177.06	\$ 4,108,552.74
RETIRO <sup>2</sup>	2%	\$ 166,671.50	\$ 1,120,353.48	\$ 301,270.82	\$ 1,588,295.81
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 3,341,447.10</b>	<b>\$ 21,317,465.41</b>	<b>\$ 5,738,776.45</b>	<b>\$ 30,397,688.96</b>

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 1,855,392.00	\$ 2,054,184.00	\$ 3,909,576.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,867,554.00	\$ -	\$ 1,867,554.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 98,928.00	\$ -	\$ 98,928.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 152,552.40	\$ -	\$ 152,552.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 790,574.40	\$ -	\$ 790,574.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 928,363.80	\$ -	\$ 928,363.80
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 5,693,364.60</b>	<b>\$ 2,054,184.00</b>	<b>\$ 7,747,548.60</b>

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	50	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 70,000.00	\$ 840,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 26,300.00	\$ 26,300.00
LENTES	100	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
ÚTILES ESCOLARES	150	\$ 700.00	ANUAL	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 9,242.50	\$ 9,242.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	112	\$ 978.00	ANUAL	\$ 109,536.00	\$ 109,536.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,511	\$ 24.45	ANUAL	\$ 110,293.95	\$ 110,293.95
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ 1,485,872.45</b>	<b>\$ 1,485,872.45</b>

## TOTAL PRESTACIONES

39,631,110.01

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 79,414,790.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 39,631,110.01
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 119,045,900.41

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 67,248,816.00	\$ 67,248,816.00	\$ 134,497,632.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 67,248,816.00	\$ 67,248,816.00	\$ 134,497,632.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,345,453.00	\$ 3,345,453.00	\$ 6,690,906.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,345,453.00	\$ 3,345,453.00	\$ 6,690,906.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 70,594,269.00	\$ 70,594,269.00	\$ 141,188,538.00

\*\* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

(\*) Estos sueldos y sus prestaciones en lo correspondiente a las figuras de Rector, Secretario Académico, Secretario de Vinculación o de Administración y Finanzas, Abogado General, Contralor Interno y Director de Área, de manera "excepcional", podrán ser ajustados al sueldo mensual unitario del Tabulador "B-II", siempre y cuando los ocupantes sean los registrados por la Universidad ante la DGUTyP, mismos que son referidos en el Oficio No. 514.1.3178/2023, ello en respeto a sus derechos laborales y derivado del proceso de transición al Tabulador "A" que en el mismo se refiere.

NOTAS AL PRESUPUESTO:

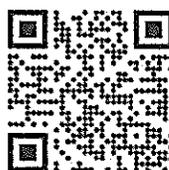
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024 conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establece la SHCP para su ejercicio.

<sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 189 de la Ley del ISSSTE

<sup>2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and initials 'NC' above it.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

07:07/24

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024  
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

13EUT0002Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 51,319.75	\$ 307,918.50	\$ 3,695,022.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 36,397.55	\$ 145,590.20	\$ 1,747,082.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	14	\$ 26,448.85	\$ 370,283.90	\$ 4,443,406.80
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>27</b>	<b>\$ 401,640.50</b>	<b>\$ 1,004,627.45</b>	<b>\$ 12,302,974.60</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	9	\$ 24,240.25	\$ 218,162.25	\$ 2,617,947.00
PROFESOR TITULAR "B"	8	\$ 28,693.20	\$ 229,545.60	\$ 2,754,547.20
PROFESOR TITULAR "C"	3	\$ 33,634.75	\$ 100,904.25	\$ 1,210,851.00
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	6	\$ 20,968.40	\$ 125,810.40	\$ 1,509,724.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,366	\$ 483.00	\$ 659,778.00	\$ 7,917,336.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 151,405.40</b>	<b>\$ 1,267,210.30</b>	<b>\$ 16,039,114.00</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	12	\$ 14,656.20	\$ 175,874.40	\$ 2,110,492.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	7	\$ 11,529.80	\$ 80,708.60	\$ 968,503.20
ESPECIALISTA TECNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	25	\$ 9,163.30	\$ 229,082.50	\$ 2,748,990.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,885.65	\$ 15,771.30	\$ 189,255.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	16	\$ 7,885.65	\$ 126,170.40	\$ 1,514,044.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,719.80	\$ 15,439.60	\$ 185,275.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 7,719.80	\$ 46,318.80	\$ 555,825.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	13	\$ 7,612.05	\$ 98,956.65	\$ 1,187,479.80
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>35</b>	<b>\$ 246,885.30</b>	<b>\$ 411,451.85</b>	<b>\$ 5,037,774.50</b>

TOTAL SUELDOS

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,344,703.27	\$ 1,778,934.00	\$ 1,081,975.53	\$ 4,205,612.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 336,175.82	\$ -	\$ -	\$ 336,175.82
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,067,360.40	\$ 649,185.32	\$ 1,716,545.72
SEGURIDAD SOCIAL <sup>11</sup>	9.97%	\$ 1,604,505.08	\$ 1,596,237.48	\$ 970,856.65	\$ 4,171,599.21
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>12</sup>	3.175%	\$ 510,963.25	\$ 508,330.39	\$ 309,174.51	\$ 1,328,468.15
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>13</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,098.60	\$ 14,860.42	\$ 13,054.80	\$ 32,013.82
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>12</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,620.00	\$ 5,873.68	\$ 5,160.00	\$ 12,653.68
APOYO A LA VIVIENDA <sup>14</sup>	5%	\$ 804,666.54	\$ 800,520.30	\$ 486,888.99	\$ 2,092,075.83
RETIRO <sup>15</sup>	2%	\$ 242,046.59	\$ 320,208.12	\$ 194,755.60	\$ 757,010.30
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 4,848,779.14</b>	<b>\$ 6,092,324.79</b>	<b>\$ 3,711,051.39</b>	<b>\$ 14,652,155.33</b>

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 430,716.00	\$ 1,424,676.00	\$ 1,855,392.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 565,524.00	\$ -	\$ 565,524.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 89,035.20	\$ -	\$ 89,035.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 87,172.80	\$ -	\$ 87,172.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ 36,457.20	\$ -	\$ 36,457.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 53,902.80	\$ -	\$ 53,902.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 281,122.80	\$ -	\$ 281,122.80
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 1,543,930.80</b>	<b>\$ 1,424,676.00</b>	<b>\$ 2,968,606.80</b>

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	3	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 7,890.00	\$ 7,890.00
LENTES	65	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 162,500.00	\$ 162,500.00
ÚTILES ESCOLARES	45	\$ 700.00	ANUAL	\$ 31,500.00	\$ 31,500.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPelio	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	26	\$ 978.00	ANUAL	\$ 25,428.00	\$ 25,428.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,366	\$ 24.45	ANUAL	\$ 33,398.70	\$ 33,398.70
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 469,762.20</b>

<b>TOTAL PRESTACIONES</b>					<b>18,090,524.33</b>
---------------------------	--	--	--	--	----------------------

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 27,970,520.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 18,090,524.33
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 55,941,039.53

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 27,970,520.00	\$ 27,970,520.00	\$ 55,941,040.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 27,970,520.00	\$ 27,970,520.00	\$ 55,941,040.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,530,567.00	\$ 3,530,567.00	\$ 7,061,134.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,530,567.00	\$ 3,530,567.00	\$ 7,061,134.00

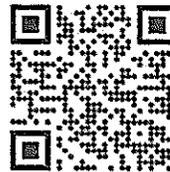
	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 31,501,087.00</b>	<b>\$ 31,501,087.00</b>	<b>\$ 63,002,174.00</b>

\*\* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024 conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

- <sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- <sup>2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- <sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- <sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSTE)



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right, several smaller ones in the middle, and a signature with 'NC' below it, and a large signature at the bottom right.

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024  
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

**13EUT0003X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**

**SUELDOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERSONAL
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADEMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACION O DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE AREA	9	\$ 51,319.75	\$ 461,877.75	\$ 5,542,533.00
SUBDIRECTOR DE AREA	3	\$ 36,397.55	\$ 109,192.65	\$ 1,310,311.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 26,448.85	\$ 528,977.00	\$ 6,347,724.00
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>45</b>	<b>\$ 405,500.00</b>	<b>\$ 1,277,654.30</b>	<b>\$ 15,315,319.40</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERSONAL
PROFESOR TITULAR "A"	5	\$ 24,240.25	\$ 121,201.25	\$ 1,454,415.00
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 28,693.20	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	28	\$ 18,714.80	\$ 524,014.40	\$ 6,288,172.80
PROFESOR ASOCIADO "C"	8	\$ 20,968.40	\$ 167,747.20	\$ 2,012,966.40
TECNICO ACADEMICO "A"	7	\$ 14,202.50	\$ 99,417.50	\$ 1,193,010.00
TECNICO ACADEMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "C"	1	\$ 17,184.70	\$ 17,184.70	\$ 206,216.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,420	\$ 483.00	\$ 1,168,860.00	\$ 14,026,320.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 131,405.40</b>	<b>\$ 2,008,626.05</b>	<b>\$ 25,154,410.60</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERSONAL
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	1	\$ 20,019.55	\$ 20,019.55	\$ 240,234.60
COORDINADOR	17	\$ 14,656.20	\$ 249,155.40	\$ 2,989,864.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	21	\$ 11,529.80	\$ 242,125.80	\$ 2,905,509.60
ESPECIALISTA TECNICO	26	\$ 10,172.50	\$ 264,485.00	\$ 3,173,820.00
JEFE DE OFICINA	13	\$ 9,163.30	\$ 119,122.90	\$ 1,429,474.80
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	6	\$ 7,885.65	\$ 47,313.90	\$ 567,766.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	8	\$ 7,719.80	\$ 61,758.40	\$ 741,100.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,518.95	\$ 7,518.95	\$ 90,227.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	7	\$ 7,612.05	\$ 53,284.35	\$ 639,412.20
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>108</b>	<b>\$ 286,685.00</b>	<b>\$ 1,111,103.00</b>	<b>\$ 15,385,236.80</b>

**TOTAL SUELDOS**

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,703,924.27	\$ 2,797,900.07	\$ 1,481,470.73	\$ 5,983,295.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 425,981.07	\$ -	\$ -	\$ 425,981.07
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,678,740.04	\$ 888,882.44	\$ 2,567,622.48
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 1,973,057.42	\$ 2,510,555.73	\$ 1,329,323.69	\$ 5,812,936.84
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.175%	\$ 628,330.72	\$ 799,499.94	\$ 423,330.26	\$ 1,851,160.93
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,313.00	\$ 26,772.73	\$ 16,090.80	\$ 48,176.53
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,100.00	\$ 10,582.11	\$ 6,360.00	\$ 19,042.11
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4</sup>	5%	\$ 989,497.20	\$ 1,259,055.03	\$ 666,661.83	\$ 2,915,214.06
RETIRO <sup>5</sup>	2%	\$ 306,706.37	\$ 503,622.01	\$ 268,664.73	\$ 1,076,993.11
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 6,034,910.04</b>	<b>\$ 9,586,727.65</b>	<b>\$ 5,078,784.49</b>	<b>\$ 20,700,422.18</b>

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 811,734.00	\$ 1,755,996.00	\$ 2,567,730.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,001,880.00	\$ -	\$ 1,001,880.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 49,464.00	\$ -	\$ 49,464.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 229,370.40	\$ -	\$ 229,370.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 71,870.40	\$ -	\$ 71,870.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ 27,329.40	\$ -	\$ 27,329.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ 5,119.80	\$ -	\$ 5,119.80
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 498,036.00	\$ -	\$ 498,036.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 2,694,804.00</b>	<b>\$ 1,755,996.00</b>	<b>\$ 4,450,800.00</b>

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 28,000.00	\$ 336,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	3	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 7,890.00	\$ 7,890.00
LENTES	50	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	\$ 700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SÉPELIO	5	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	49	\$ 978.00	ANUAL	\$ 47,922.00	\$ 47,922.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,420	\$ 24.45	ANUAL	\$ 59,169.00	\$ 59,169.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 688,026.50</b>

## TOTAL PRESTACIONES

25,839,248.68

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 53,849,655.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 25,839,248.68
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 79,688,904.28

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 39,844,452.00	\$ 39,844,452.00	\$ 79,688,904.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 39,844,452.00	\$ 39,844,452.00	\$ 79,688,904.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,223,744.00	\$ 3,223,744.00	\$ 6,447,488.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,223,744.00	\$ 3,223,744.00	\$ 6,447,488.00

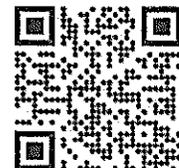
	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 43,068,196.00</b>	<b>\$ 43,068,196.00</b>	<b>\$ 86,136,392.00</b>

\*\* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024 conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

- <sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE
- <sup>2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- <sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- <sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



Handwritten signatures and initials: A, NC, and several large scribbles.

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024  
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

**13EUT0004W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**

**SUELDOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIÓDICO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 51,319.75	\$ 513,197.50	\$ 6,158,370.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 26,448.85	\$ 476,079.30	\$ 5,712,951.60
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>30</b>	<b>\$ 401,540.30</b>	<b>\$ 1,055,013.30</b>	<b>\$ 13,306,165.60</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIÓDICO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 24,240.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	9	\$ 28,693.20	\$ 258,238.80	\$ 3,098,865.60
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	39	\$ 20,968.40	\$ 817,767.60	\$ 9,813,211.20
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	2	\$ 15,622.65	\$ 31,245.30	\$ 374,943.60
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3,199	\$ 483.00	\$ 1,545,117.00	\$ 18,541,404.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 131,405.40</b>	<b>\$ 2,692,368.70</b>	<b>\$ 31,828,424.40</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIÓDICO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	31	\$ 14,656.20	\$ 454,342.20	\$ 5,452,106.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	9	\$ 11,529.80	\$ 103,768.20	\$ 1,245,218.40
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	11	\$ 9,163.30	\$ 100,796.30	\$ 1,209,555.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 7,885.65	\$ 23,656.95	\$ 283,883.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	17	\$ 7,885.65	\$ 134,056.05	\$ 1,608,672.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,467.90	\$ 14,935.80	\$ 179,229.60
CHOFER ADMINISTRATIVO	3	\$ 7,467.90	\$ 22,403.70	\$ 268,844.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 7,719.80	\$ 54,038.60	\$ 648,463.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 7,612.05	\$ 22,836.15	\$ 274,033.80
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>66</b>	<b>\$ 158,688.40</b>	<b>\$ 810,553.35</b>	<b>\$ 10,170,107.40</b>

**TOTAL SUELDOS**

*[Handwritten signatures and marks]*

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MÁNDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,478,685.07	\$ 3,536,491.60	\$ 1,241,111.93	\$ 6,256,288.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 369,671.27	\$ -	\$ -	\$ 369,671.27
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,121,894.96	\$ 744,667.16	\$ 2,866,562.12
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 1,641,732.74	\$ 3,173,293.91	\$ 1,113,649.74	\$ 5,928,676.39
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.175%	\$ 522,818.60	\$ 1,010,552.47	\$ 354,647.73	\$ 1,888,018.81
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,554.00	\$ 33,148.33	\$ 13,054.80	\$ 50,757.13
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,800.00	\$ 13,102.11	\$ 5,160.00	\$ 20,062.11
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4</sup>	5%	\$ 823,336.38	\$ 1,591,421.22	\$ 558,500.37	\$ 2,973,257.97
RETIRO <sup>2</sup>	2%	\$ 266,163.31	\$ 636,568.49	\$ 223,400.15	\$ 1,126,131.95
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 5,108,761.37</b>	<b>\$ 12,116,473.09</b>	<b>\$ 4,254,191.88</b>	<b>\$ 21,479,426.34</b>

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 828,300.00	\$ 1,424,676.00	\$ 2,252,976.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,324,386.00	\$ -	\$ 1,324,386.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 98,069.40	\$ -	\$ 98,069.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 350,368.20	\$ -	\$ 350,368.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ 8,268.00	\$ -	\$ 8,268.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 658,354.20	\$ -	\$ 658,354.20
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 3,267,745.80</b>	<b>\$ 1,424,676.00</b>	<b>\$ 4,692,421.80</b>

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	17	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 23,800.00	\$ 285,600.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTES	58	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 145,000.00	\$ 145,000.00
ÚTILES ESCOLARES	54	\$ 700.00	ANUAL	\$ 37,800.00	\$ 37,800.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	50	\$ 978.00	ANUAL	\$ 48,900.00	\$ 48,900.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,199	\$ 24.45	ANUAL	\$ 78,215.55	\$ 78,215.55
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 648,644.05</b>

<b>TOTAL PRESTACIONES</b>					<b>\$ 26,820,492.19</b>
---------------------------	--	--	--	--	-------------------------

*[Handwritten signatures and initials]*

**RESUMEN**

<b>TOTAL SUELDOS (a)</b>	\$ 86,306,497.30
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	\$ 26,820,492.19
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	\$ 83,127,089.59

<b>CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SUELDOS Y PRESTACIONES</b>	\$ 41,563,545.00	\$ 41,563,545.00	\$ 83,127,090.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	\$ 41,563,545.00	\$ 41,563,545.00	\$ 83,127,090.00

<b>CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	\$ 4,155,362.00	\$ 4,155,362.00	\$ 8,310,724.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	\$ 4,155,362.00	\$ 4,155,362.00	\$ 8,310,724.00

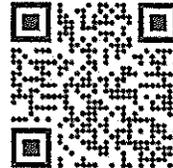
	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	\$ 45,718,907.00	\$ 45,718,907.00	\$ 91,437,814.00

\*\* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

- <sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 193 de la Ley del ISSSTE
- <sup>2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- <sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- <sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



*[Handwritten signatures and initials]*

NC

*[Handwritten signatures]*

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024  
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

13EUT0005V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERSONAL
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 51,319.75	\$ 564,517.25	\$ 6,774,207.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 26,448.85	\$ 211,590.80	\$ 2,539,089.60
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>21</b>	<b>\$ 401,540.30</b>	<b>\$ 835,245.05</b>	<b>\$ 10,729,146.60</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERSONAL
PROFESOR TITULAR "A"	2	\$ 24,240.25	\$ 48,480.50	\$ 581,766.00
PROFESOR TITULAR "B"	3	\$ 28,693.20	\$ 86,079.60	\$ 1,032,955.20
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	25	\$ 20,968.40	\$ 524,210.00	\$ 6,290,520.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,066	\$ 483.00	\$ 997,878.00	\$ 11,974,536.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 131,405.40</b>	<b>\$ 1,496,448.10</b>	<b>\$ 18,371,077.20</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERSONAL
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	17	\$ 14,656.20	\$ 249,155.40	\$ 2,989,864.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	7	\$ 11,529.80	\$ 80,708.60	\$ 968,503.20
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	15	\$ 9,163.30	\$ 137,449.50	\$ 1,649,394.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,719.80	\$ 38,599.00	\$ 463,188.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	4	\$ 7,719.80	\$ 30,879.20	\$ 370,550.40
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,467.90	\$ 14,935.80	\$ 179,229.60
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.80
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 7,612.05	\$ 7,612.05	\$ 91,344.60
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>45</b>	<b>\$ 256,688.30</b>	<b>\$ 589,384.15</b>	<b>\$ 7,078,802.20</b>

TOTAL SUELDOS

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large 'X' and various scribbles.

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,194,460.07	\$ 2,208,864.13	\$ 786,622.47	\$ 4,189,946.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 298,615.02	\$ -	\$ -	\$ 298,615.02
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,325,318.48	\$ 471,973.48	\$ 1,797,291.96
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 1,414,644.66	\$ 1,982,013.79	\$ 705,836.34	\$ 4,102,494.78
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.175%	\$ 450,501.18	\$ 631,182.93	\$ 224,777.37	\$ 1,306,461.48
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,187.80	\$ 21,060.25	\$ 8,349.00	\$ 32,597.05
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,260.00	\$ 8,324.21	\$ 3,300.00	\$ 12,884.21
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4</sup>	5%	\$ 709,450.68	\$ 993,988.86	\$ 353,980.11	\$ 2,057,419.65
RETIRO <sup>2</sup>	2%	\$ 215,002.81	\$ 397,595.54	\$ 141,592.04	\$ 754,190.40
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 4,287,122.21</b>	<b>\$ 7,568,348.19</b>	<b>\$ 2,696,430.81</b>	<b>\$ 14,551,901.22</b>

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 496,980.00	\$ 911,130.00	\$ 1,408,110.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 855,324.00	\$ -	\$ 855,324.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 19,785.60	\$ -	\$ 19,785.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 32,689.80	\$ -	\$ 32,689.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 224,595.00	\$ -	\$ 224,595.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 425,182.80	\$ -	\$ 425,182.80
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 2,054,557.20</b>	<b>\$ 911,130.00</b>	<b>\$ 2,965,687.20</b>

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTES	63	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 157,500.00	\$ 157,500.00
ÚTILES ESCOLARES	62	\$ 700.00	ANUAL	\$ 43,400.00	\$ 43,400.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	30	\$ 978.00	ANUAL	\$ 29,340.00	\$ 29,340.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,066	\$ 24.45	ANUAL	\$ 50,513.70	\$ 50,513.70
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 841,579.20</b>

<b>TOTAL PRESTACIONES</b>					<b>18,359,167.62</b>
---------------------------	--	--	--	--	----------------------

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 37 709,520.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 18,359,167.62
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 56,068,687.62

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 28,034,344.00	\$ 28,034,344.00	\$ 56,068,688.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 28,034,344.00	\$ 28,034,344.00	\$ 56,068,688.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 6,028,791.00	\$ 6,028,791.00	\$ 12,057,582.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 6,028,791.00	\$ 6,028,791.00	\$ 12,057,582.00

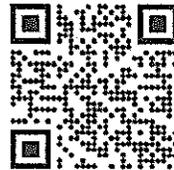
	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 34,063,135.00</b>	<b>\$ 34,063,135.00</b>	<b>\$ 68,126,270.00</b>

\*\* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024 conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

- <sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- <sup>2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- <sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- <sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'Y' at the top, a checkmark, and the letters 'NC' at the bottom.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature and the letters 'JX'.

ANALITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024  
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

**13EUT0008S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO**

**S U E L D O S**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORIA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 51,319.75	\$ 256,598.75	\$ 3,079,185.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 36,397.55	\$ 72,795.10	\$ 873,541.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$ 26,448.85	\$ 238,039.65	\$ 2,856,475.80
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>17</b>	<b>\$ 401,540.50</b>	<b>\$ 676,850.75</b>	<b>\$ 7,650,199.00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORIA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 24,240.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 28,693.20	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	5	\$ 20,968.40	\$ 104,842.00	\$ 1,258,104.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	820	\$ 483.00	\$ 396,060.00	\$ 4,752,720.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 101,495.40</b>	<b>\$ 500,892.00</b>	<b>\$ 6,010,824.00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORIA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	8	\$ 14,656.20	\$ 117,249.60	\$ 1,406,995.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,529.80	\$ 11,529.80	\$ 138,357.60
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 9,163.30	\$ 54,979.80	\$ 659,757.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,719.80	\$ 15,439.60	\$ 185,275.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.80
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 7,612.05	\$ 7,612.05	\$ 91,344.60
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>21</b>	<b>\$ 251,885.20</b>	<b>\$ 224,812.10</b>	<b>\$ 2,711,037.60</b>

<b>TOTAL SUELDOS</b>		<b>\$ 16,119,520.50</b>		<b>\$ 16,119,520.50</b>
----------------------	--	-------------------------	--	-------------------------

*[Handwritten signatures and marks]*

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 847,801.00	\$ 667,869.33	\$ 306,176.40	\$ 1,821,846.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 211,950.25	\$ -	\$ -	\$ 211,950.25
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 400,721.60	\$ 183,705.84	\$ 584,427.44
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 999,558.28	\$ 599,279.15	\$ 274,732.08	\$ 1,873,569.52
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.175%	\$ 318,314.70	\$ 190,843.66	\$ 87,489.91	\$ 596,648.27
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,580.60	\$ 7,310.37	\$ 3,187.80	\$ 13,078.77
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>4</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,020.00	\$ 2,889.47	\$ 1,260.00	\$ 5,169.47
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4</sup>	5%	\$ 501,282.99	\$ 300,541.20	\$ 137,779.38	\$ 939,603.57
RETIRO <sup>2</sup>	2%	\$ 152,604.18	\$ 120,216.48	\$ 55,111.75	\$ 327,932.41
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 3,035,112.00</b>	<b>\$ 2,289,671.27</b>	<b>\$ 1,049,443.16</b>	<b>\$ 6,374,226.43</b>

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 82,830.00	\$ 347,886.00	\$ 430,716.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 339,480.00	\$ -	\$ 339,480.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 44,919.00	\$ -	\$ 44,919.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 168,756.00	\$ -	\$ 168,756.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 635,985.00</b>	<b>\$ 347,886.00</b>	<b>\$ 983,871.00</b>

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	3	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 4,200.00	\$ 50,400.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTES	10	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
ÚTILES ESCOLARES	10	\$ 700.00	ANUAL	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	.5	\$ 978.00	ANUAL	\$ 4,890.00	\$ 4,890.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	820	\$ 24.45	ANUAL	\$ 20,049.00	\$ 20,049.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	0	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 116,099.00</b>

## TOTAL PRESTACIONES

7,476,196.43

**RESUMEN**

<b>TOTAL SUELDOS (a)</b>	\$ 16,396,620.80
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	\$ 7,476,196.43
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	\$ 23,872,817.03

<b>CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SUELDOS Y PRESTACIONES</b>	\$ 11,936,409.00	\$ 11,936,409.00	\$ 23,872,818.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	\$ 11,936,409.00	\$ 11,936,409.00	\$ 23,872,818.00

<b>CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	\$ 428,429.00	\$ 428,429.00	\$ 856,858.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	\$ 428,429.00	\$ 428,429.00	\$ 856,858.00

	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	\$ 12,364,838.00	\$ 12,364,838.00	\$ 24,729,676.00

\*\* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024 conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- <sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 159 de la Ley del ISSSTE
- <sup>2</sup> Con base en el Art. 163 de la Ley del ISSSTE
- <sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- <sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right, a signature in the middle right, and several initials and signatures at the bottom right.

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024  
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

**13EUT0011F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN**

**SUELDOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 51,319.75	\$ 153,959.25	\$ 1,847,511.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 26,448.85	\$ 79,346.55	\$ 952,158.60
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>7</b>	<b>\$ 115,103.30</b>	<b>\$ 101,976.00</b>	<b>\$ 1,823,165.60</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 24,240.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 28,693.20	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	1	\$ 18,714.80	\$ 18,714.80	\$ 224,577.60
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$ 20,968.40	\$ 83,873.60	\$ 1,006,483.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	440	\$ 483.00	\$ 212,520.00	\$ 2,550,240.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>441</b>	<b>\$ 191,405.40</b>	<b>\$ 310,108.40</b>	<b>\$ 3,771,300.80</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	5	\$ 14,656.20	\$ 73,281.00	\$ 879,372.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,529.80	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 9,163.30	\$ 54,979.80	\$ 659,757.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7,612.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>15</b>	<b>\$ 256,615.30</b>	<b>\$ 145,614.35</b>	<b>\$ 1,723,754.40</b>

<b>TOTAL SUELDOS</b>	<b>456</b>	<b>\$ 306,508.70</b>	<b>\$ 456,790.35</b>	<b>\$ 5,595,160.80</b>
----------------------	------------	----------------------	----------------------	------------------------

*[Handwritten signatures and marks]*

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 402,297.40	\$ 420,144.53	\$ 191,485.80	\$ 1,013,927.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 100,574.35	\$ -	\$ -	\$ 100,574.35
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 252,086.72	\$ 114,891.48	\$ 366,978.20
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 452,314.03	\$ 376,995.69	\$ 171,820.21	\$ 1,001,129.93
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.175%	\$ 144,041.83	\$ 120,056.30	\$ 54,717.07	\$ 318,815.20
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 4,274.37	\$ 1,973.40	\$ 7,310.37
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 1,689.47	\$ 780.00	\$ 2,889.47
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4</sup>	5%	\$ 226,837.53	\$ 189,065.04	\$ 86,168.61	\$ 502,071.18
RETIRO <sup>2</sup>	2%	\$ 72,413.53	\$ 75,626.02	\$ 34,467.44	\$ 182,506.99
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 1,399,961.28</b>	<b>\$ 1,439,938.14</b>	<b>\$ 656,304.01</b>	<b>\$ 3,496,203.43</b>

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 82,830.00	\$ 215,358.00	\$ 298,188.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 182,160.00	\$ -	\$ 182,160.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 8,191.80	\$ -	\$ 8,191.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 35,935.20	\$ -	\$ 35,935.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 90,552.00	\$ -	\$ 90,552.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 399,669.00</b>	<b>\$ 215,358.00</b>	<b>\$ 615,027.00</b>

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	3	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 4,200.00	\$ 50,400.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	1	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 2,630.00	\$ 2,630.00
LENTES	5	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
ÚTILES ESCOLARES	10	\$ 700.00	ANUAL	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	\$ 978.00	ANUAL	\$ 4,890.00	\$ 4,890.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	440	\$ 24.45	ANUAL	\$ 10,758.00	\$ 10,758.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 125,526.50</b>

<b>TOTAL PRESTACIONES</b>					<b>\$ 4,236,756.93</b>
---------------------------	--	--	--	--	------------------------

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 6,681,053.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,236,756.93
TOTAL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 13,362,106.53

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 6,681,053.00	\$ 6,681,053.00	\$ 13,362,106.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 6,681,053.00	\$ 6,681,053.00	\$ 13,362,106.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 816,811.00	\$ 816,811.00	\$ 1,633,622.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 816,811.00	\$ 816,811.00	\$ 1,633,622.00

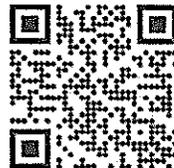
	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 7,497,864.00</b>	<b>\$ 7,497,864.00</b>	<b>\$ 14,995,728.00</b>

\*\* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024 conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- <sup>11</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 189 de la Ley del ISSSTE
- <sup>12</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- <sup>13</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- <sup>14</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



Handwritten signatures and initials: Y, ✓, //, ✗, NC, and several other illegible marks.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ANALITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024  
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

**13EUT0012E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA**

**SUELDOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIÓDICO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 51,319.75	\$ 102,639.50	\$ 1,231,674.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 36,397.55	\$ 36,397.55	\$ 436,770.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 26,448.85	\$ 132,244.25	\$ 1,586,931.00
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>9</b>	<b>\$ 406,347.30</b>	<b>\$ 416,391.35</b>	<b>\$ 4,077,352.60</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIÓDICO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 24,240.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 28,693.20	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	7	\$ 18,714.80	\$ 131,003.60	\$ 1,572,043.20
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 20,968.40	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	450	\$ 483.00	\$ 217,350.00	\$ 2,608,200.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>457</b>	<b>\$ 404,405.40</b>	<b>\$ 348,353.60</b>	<b>\$ 4,180,243.20</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIÓDICO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	5	\$ 14,656.20	\$ 73,281.00	\$ 879,372.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,529.80	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 9,163.30	\$ 36,653.20	\$ 439,838.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,719.80	\$ 15,439.60	\$ 185,275.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 7,719.80	\$ 7,719.80	\$ 92,637.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,719.80	\$ 7,719.80	\$ 92,637.60
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7,612.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>13</b>	<b>\$ 266,885.30</b>	<b>\$ 140,813.40</b>	<b>\$ 1,889,760.40</b>

<b>TOTAL SUELDOS</b>	<b>470</b>	<b>\$ 671,158.00</b>	<b>\$ 505,558.35</b>	<b>\$ 6,067,313.00</b>
----------------------	------------	----------------------	----------------------	------------------------

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and initials 'NC' on the right.

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 452,931.40	\$ 464,471.47	\$ 187,751.20	\$ 1,105,154.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 113,232.85	\$ -	\$ -	\$ 113,232.85
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 278,682.88	\$ 112,650.72	\$ 391,333.60
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 515,600.84	\$ 416,770.25	\$ 168,469.15	\$ 1,100,840.24
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.175%	\$ 164,195.86	\$ 132,722.72	\$ 53,649.91	\$ 350,568.48
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,366.20	\$ 4,657.86	\$ 1,973.40	\$ 7,997.46
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 540.00	\$ 1,841.05	\$ 780.00	\$ 3,161.05
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4</sup>	5%	\$ 258,576.15	\$ 209,012.16	\$ 84,488.04	\$ 552,076.35
RETIRO <sup>2</sup>	2%	\$ 81,527.65	\$ 83,604.86	\$ 33,795.22	\$ 198,927.73
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 1,587,970.95</b>	<b>\$ 1,591,763.26</b>	<b>\$ 643,557.63</b>	<b>\$ 3,823,291.84</b>

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 115,962.00	\$ 215,358.00	\$ 331,320.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 186,300.00	\$ -	\$ 186,300.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 57,342.60	\$ -	\$ 57,342.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 92,610.00	\$ -	\$ 92,610.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 452,214.60</b>	<b>\$ 215,358.00</b>	<b>\$ 667,572.60</b>

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	5	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 7,000.00	\$ 84,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTES	5	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
ÚTILES ESCOLARES	5	\$ 700.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	7	\$ 978.00	ANUAL	\$ 6,846.00	\$ 6,846.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	450	\$ 24.45	ANUAL	\$ 11,002.50	\$ 11,002.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 160,457.00</b>

## TOTAL PRESTACIONES

4,651,321.44

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 9,942,346.92
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,651,321.44
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 14,597,708.04

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 7,298,854.00	\$ 7,298,854.00	\$ 14,597,708.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 7,298,854.00	\$ 7,298,854.00	\$ 14,597,708.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 370,784.00	\$ 370,784.00	\$ 741,568.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 370,784.00	\$ 370,784.00	\$ 741,568.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 7,669,638.00</b>	<b>\$ 7,669,638.00</b>	<b>\$ 15,339,276.00</b>

\*\* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

NOTAS AL PRESUPUESTO:

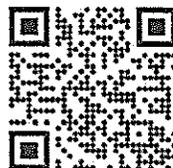
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024 conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

4. ESTRUCTURA DE LOS LISTADOS DEL PERSONAL (MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) Y DE ESTUDIANTES INSCRITOS POR CUATRIMESTRE

“LAYOUT DEL LISTADO DE PERSONAL A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS”

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: <b>01EPO0001X, 32EUT0001N.</b>
2	Año	Númérico	Año al que corresponde la información, ejemplo: <b>2024</b>
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: <b>2024-1:</b> Cuatrimestre Enero-Abril <b>2024-2:</b> Cuatrimestre Mayo-Agosto <b>2024-3:</b> Cuatrimestre Sept-Dic.
4	RFC	Texto(13)	Registro Federal de Contribuyentes, <b>RFC</b>
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población, <b>CURP</b>
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato <b>dd/mm/aaaa</b>
11	Tipo de Personal	Texto(1)	De acuerdo con lo siguiente, capturar el número: <b>1. Mando medio o superior</b> <b>2. Personal Académico</b> <b>3. Personal Administrativo</b> <b>4. Personal Secretarial</b>
12	Categoría de Puesto	Texto(50)	De acuerdo al <b>Catálogo de Puestos</b> que establece la SEP, ejemplos: • <b>Rector</b> • <b>Director de Área</b> • <b>Profesor Titular “C”</b> • <b>Profesor de Asignatura</b>
13	Descripción complementaria del Puesto	Texto(100)	En su caso y de conformidad con la categoría de puesto, complementar. Ejemplo en el caso Director de Área: <b>Director de Administración</b>
14	Último grado de Estudios	Númérico	De conformidad a lo siguiente, capturar el número: <b>1. Primaria</b> <b>2. Secundaria</b> <b>3. Bachillerato o Profesor</b> <b>4. Licenciatura</b> <b>5. Licenciatura con Posgrado</b> <b>6. Maestría</b> <b>7. Doctorado</b> <b>8. Post Doctorado</b>
15	Tipo de Contratación	Númérico	De acuerdo a lo siguiente, capturar el número: <b>1. Tiempo Completo,</b> <b>2. Honorarios asimilados a salarios,</b> <b>3. Servicios Profesionales.</b>

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
			4. En su caso, Otro: especificar
16	Fecha de ingreso a la Universidad	Texto(10)	Fecha en la que ingreso por primera vez la persona a la Universidad. Formato dd/mm/aaaa
17	Sueldo mensual bruto (sin prestaciones)	Numérico	Ejemplo: 23,000.00
18	Monto que recibe de prestaciones y otros conceptos	Numérico	Ejemplo: 3,000.00
19	Tipo de seguridad social	Numérico	De conformidad a lo siguiente, poner el numero correspondiente: 1. ISSSTE 2. IMSS 3. Otro: Especificar
20	Percepción Bruta Anual	Numérico	Monto total anual en pesos incluyendo prestaciones y en su caso otros apoyos
21	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que tiene frente a grupo	Numérico	Ejemplo: 20 horas a la semana
22	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a cubrir tutorías	Numérico	Ejemplo: 10 horas a la semana
23	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a actividades de investigación	Numérico	Ejemplo: 5 horas a la semana
25	En caso de Profesores por Horas, indicar el Número de horas asignadas al mes (para el caso de contratación H/S/M)	Numérico	Ejemplo: 15 H/SM

**“LAYOUT DEL LISTADO DE ESTUDIANTES A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS”**

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, por ejemplo: 2024
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2024-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2024-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
			<b>2024-3:</b> Cuatrimestre Sept-Dic.
4	Matrícula del Estudiante	Texto(13)	Número de control que maneja la Universidad para la identificación del estudiante
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población ( <b>CURP</b> )
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato <b>dd/mm/aaaa</b>
11	Programa Educativo que cursa	Texto(6)	De acuerdo a la clave de programa de carrera que otorga la <b>Dirección General de Profesiones</b> o en caso de no contar aún con dicha clave, se deberá proporcionar el número de oficio de autorización de la DGUTyP y adjuntar copia digitalizada del mismo, cuando se realice el envío del Listado.  Ejemplo: <b>101523</b>  <b>MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS</b>
12	Modalidad Escolar	Numérico	De acuerdo al siguiente listado de modalidades, colocar el número que corresponda: 1. Escolarizada 2. No Escolarizada 3. Mixta 4. Dual 5. Escolarizada (Despresurizada)
13	Grado de Avance del Estudiante	Numérico	Indicar el número del cuatrimestre que cursa del programa educativo.
14	Estatus del Estudiante	Numérico	De acuerdo a la situación escolar que presenta el estudiante, indicar el número que corresponde: 1. Activo 2. Activo en estancia o estadia 3. Baja Temporal 4. Egresado

5. FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMES



[NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD]  
 [ESPECIFICAR PROGRAMA PRESUPUESTARIO]  
 REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO 2024

MES	TOTAL RECIBIDO Conforme al Convenio de Asignación de Recursos Financieros 2024.	PAGADO POR CAPITULO DE GASTO				RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL MES*	RENDIMIENTOS PAGADOS DEL MES
		1000	2000	3000	Otro (Especificar)		
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

INTEGRACIÓN DEL SALDO BANCARIO

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2024 CONFORME AL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA PARA LA RECEPCIÓN DEL RECURSO FEDERAL	-	-

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
RECURSOS DEVENGADOS Y/O COMPROMETIDOS		
RECURSOS NO DEVENGADOS		
OTROS (Especificar y justificar mediante oficio)		
TOTAL	\$ -	\$ -

Notas

- \* Los rendimientos se deberán reportar de manera mensual
- \*\* Se deberán reportar individualmente los reintegros realizados tanto de capital como de rendimientos.
- \*\*\* Los que suscriben el presente informe, en ejercicio de las facultades que les otorgan los cargos que ostentan en la Universidad, declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información contenida en el mismo, así como los anexos que lo acompañan son ciertos y verificables en cualquier momento.

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE, CARGO, FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL (LA) TITULAR O DEL (LA) RESPONSABLE DE RECTORIA

Formato conforme a la normatividad aplicable y ejercicio fiscal vigente. Esta UR 514 se reserva el derecho de efectuar cambios en los formatos, mismos que podrán ser consultados en: [https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/repositorio/Formatos\\_programas\\_2024](https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/repositorio/Formatos_programas_2024)

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de mayo de 2024.

Por: "LA SEP":

Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Julio Ramón Menchaca Salazar  
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Marlene Johvana Mendoza González  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Natividad Castrejón Valdez  
Secretario de Educación Pública del  
Estado de Hidalgo

María Esther Ramírez Vargas  
Secretaria de Hacienda del Estado de  
Hidalgo

Por: "LAS UNIVERSIDADES":

Miguel Ángel Acosta Salazar  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Huasteca Hidalguense

Javier Cabrera Filomeno  
Rector de la Universidad Tecnológica  
Minera de Zimapán

Víctor Manuel del Villar Delgadillo  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Mineral de la Reforma

Beder Rodríguez Villegas  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Sierra Hidalguense

  
**Irasema Ernestina Linares Medina**  
Rectora de la Universidad Tecnológica  
de Tula Tepeji

  
**José Antonio Zamora Guido**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Tulancingo

  
**Rubisel Téllez Reyes**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
del Valle del Mezquital

  
**Herminio Baltazar Cisneros**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
la Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, ASISTIDO POR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDÉZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES CUYOS NOMBRES SE INSERTAN EN EL APARTADO DE FIRMAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Durante los Foros de Consulta por un Acuerdo Nacional sobre la Educación, realizados por la actual administración se definió que toda persona tiene derecho a la educación y que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la educación una realidad.

Se busca promover una educación que no se limite a solo formar empleados eficientes sino, además, a personas comprometidas con su comunidad, a personas conscientes del medio ambiente, a mexicanos solidarios con su país, a ciudadanos responsables y con valores. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para la vida, específicamente, no sólo formar profesionistas, sino desarrollar personas con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente en la actual era del conocimiento, y formarse con civismo y solidaridad social.

Las maestras y los maestros entienden la importancia y el reto que significa su constante actualización, por lo que existe la necesidad de fortalecer el normalismo como la base de formación magisterial.

*[Handwritten signatures and marks]*

Es de gran importancia vincular más a la educación superior con la empresa, para conocer cuáles son las necesidades formativas de los/las jóvenes, mediante lo que se conoce como formación dual, fortaleciendo con ello, la relación entre la experiencia y la teoría, el trabajo y la academia.

II. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las **IPES** deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federales y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las **IPES** en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.

III. Con fecha 25 de noviembre del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual establece que el Programa para el Desarrollo Profesional Docente es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en su Anexo 25.

IV. Con fecha 29 de diciembre del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 23/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024", en adelante "**LAS REGLAS**", señalando que el referido Programa tiene por objetivo general, fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de las y los profesoras/es de tiempo completo, personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica de las instituciones de educación públicas, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

V. El Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), para el tipo superior, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (**IPES**) del país y está dirigido a las/os profesoras/es de tiempo completo adscritos a cada una de las **IPES** participantes en el citado programa.

Asimismo, entre sus objetivos específicos se encuentra profesionalizar a las y los profesoras/es de tiempo completo otorgando apoyos -en un esquema en el que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades-, para realizar estudios de posgrado de alta calidad, apoyos para la incorporación de nuevos profesoras/es de tiempo completo y reincorporación de exbecarios, reconocimientos a Profesoras/es de Tiempo Completo que cuenten con el perfil deseable y lograr la consolidación de los Cuerpos Académicos, para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación con responsabilidad social.

VI. Bajo el contexto anterior, la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas en lo sucesivo "**LA DGUTYP**", en su carácter de instancia normativa y ejecutora de "**EL PROGRAMA**", para mejorar la coordinación interinstitucional con los Gobiernos de los Estados y contar con un mejor seguimiento y control de los recursos, ha establecido el presente Convenio de Cooperación Académica.

## DECLARACIONES

## I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el artículo 95, fracciones VI y VIII de la Ley General de Educación establecen que el Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, para lo cual, las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias promoverán la acreditación de grados académicos superiores de los docentes, y garantizarán la actualización permanente, a través de la capacitación, la formación, así como programas e incentivos para su desarrollo profesional.

I.3.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51 de la Ley General de Educación Superior (LGES) las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas que prevén los artículos 47 y 48 de la Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 62, párrafo segundo de la citada LGES, en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables.

I.4.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita "LA DGUTYP", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y

politécnicas; apoyar las acciones de concertación que propicien el desarrollo y consolidación de las universidades tecnológicas y politécnicas, y proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría las políticas para regular la administración de los recursos destinados a las universidades tecnológicas y politécnicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 15, fracciones I, X, XV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), así como con el "Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021, modificado mediante los diversos número 21/07/21, número 29/12/21 y número 19/09/22, publicados en el referido órgano informativo los días 5 de agosto y 29 de diciembre de 2021, y 23 de septiembre de 2022, respectivamente.

I.5.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del RISEP.

I.6.- Que Marlene Johvana Mendoza González, Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, asiste al Subsecretario de Educación Superior, en términos de lo establecido en los artículos, 7 fracción I y 15 del RISEP.

I.7.- Que atendiendo a la solicitud de "LAS UNIVERSIDADES" se concurre con éstas para contribuir a elevar la calidad de la educación superior mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.8.- Que una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2024, resulta procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio, con cargo al Programa presupuestario: S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior.

I.9.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle República de Brasil 31, 2º Piso, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029 en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores privado y social, cumpliendo con las formalidades de la ley en que cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establezca la Ley.

Que la Secretaría de Hacienda, es en una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 17, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular María Esther Ramírez Vargas, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 29 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y con el nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 01 de abril de 2023, como titular de dicha dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 17 fracción X y 38 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular Natividad Castrejón Valdez, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 38 fracción IX de la referida Ley y con el nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

### III.- DE "LAS UNIVERSIDADES":

#### III.1.1.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 01 de agosto del 2016, tiene como objeto, entre otros: Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".
- d) Que su representante legal, Miguel Ángel Acosta Salazar en su calidad de Rector cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma a diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016, así como nombramiento

emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 08 de noviembre de 2022.

- e) Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Huejutla - Chalahuiyapa s/n, Colonia Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Código Postal 43000, en Huejutla de Reyes, Hidalgo.

### III.1.2.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN

- a) Que la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 01 de agosto del 2016, tiene como objeto, entre otros: Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para egresadas y egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".
- d) Que su representante legal, Javier Cabrera Filomeno en su calidad de Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción I del Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016, así como nombramiento emitido el 08 de abril de 2019 por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- e) Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Río Grande No. 34 Manzana La Tahona, Colonia Plutarco Elías Calles, Zimapán, Código Postal 42344, en Zimapán, Hidalgo.

### III.1.3.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

- a) Que la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado también UTMiR, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 01 de agosto del 2016, tiene como objeto, entre otros: Formar, a partir de quienes egresen del bachillerato, estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y quienes

concluyan el nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".
- d) Que su representante legal, Victor Manuel Del Villar Delgadillo en su calidad de Rector cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, conforme lo previsto en el artículo 13 fracción I del Decreto que Reforma diversas Disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 01 de agosto de 2016, así como nombramiento de fecha 20 de abril de 2022, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- e) Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Circuito Tulipán Sur s/n, Colonia Fraccionamiento Rinconadas del Venado I, Mineral de la Reforma, Código Postal 42181, en Mineral de la Reforma, Hidalgo.

### III.1.4.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, con fecha 01 de agosto del 2016, tiene como objeto, entre otros: Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".
- d) Que su representante legal, Beder Rodríguez Villeda en su calidad de Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar de fecha 21 de octubre de 2022.
- e) Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México - Tampico Km 100 Tramo Pachuca Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, C. P. 43200, en Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

### III.1.5.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, su Fe de Erratas y sus Decretos modificatorios.
- b) Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji expedida mediante del Decreto Núm. 16, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 22 de septiembre del 2008. Con Fe de Erratas, publicada en el mismo medio con fecha 20 de octubre del 2008 y modificada mediante Decretos Núm 8, 187 y 692 , publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fechas 13 de junio del 2011, 19 de mayo del 2014 y 15 de agosto del 2016 respectivamente, tiene como objeto, entre otros: Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados con las necesidades regionales, Estatales y Nacionales; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".
- d) Que su representante legal, Irasema Ernestina Linares Medina en su calidad de Rectora cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 19 fracción XI de la Ley Órganica que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1º de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre del 2008, así como nombramiento de fecha 08 de abril de 2019, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- e) Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica, No. 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Código Postal 42830, en Tula de Allende, Hidalgo.

### III.1.6.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tulancingo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo y sus Decretos Gubernamentales modificatorios.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado y adicionado mediante Decretos Gubernativos publicados en el mismo medio con fechas 04 de julio del 2011 y 23 de agosto del 2014 respectivamente, tiene como objeto, entre otros: Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de

conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".
- d) Que su representante legal, José Antonio Zamora Guido en su calidad de Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 14 fracción I, del Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011, así como nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- e) Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Camino Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Código Postal 43645, en Tulancingo, Hidalgo.

### III.1.7.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

- a) Que la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado también UTVM, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle de Mezquital.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 01 de agosto del 2016, tiene como objeto, entre otros: Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".
- d) Que su representante legal, Rubisel Téllez Reyes en su calidad de Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016, así como nombramiento de fecha 25 de abril de 2022, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

- e) Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Ixmiquilpan - Capula Km 4, Colonia El Nith, Ixmiquilpan, Código Postal 42300, en Ixmiquilpan, Hidalgo.

### III.1.8.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, denominada también UTVAM, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 05 de diciembre del 2016, tiene como objeto, entre otros: Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".
- d) Que su representante legal, Herminio Baltazar Cisneros en su calidad de Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 03 de septiembre de 2012, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 08 de febrero de 2023.
- e) Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Boulevard Miguel Hidalgo y Costilla y Circuito Gral. Felipe Ángeles Ramírez, Colonia Fraccionamiento Los Héroes Tizayuca, Tizayuca, Código Postal 43816, en Tizayuca, Hidalgo.

### III.1.9.- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

- a) Que la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 19 de diciembre del 2016, tiene como objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización; dicha educación se podrá ofrecer en sus diversas modalidades, incluyendo

la Educación a Distancia, para preparar profesionales considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultura; y en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo.

- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".
- d) Que su representante legal, Leoncio Marañon Priego en su carácter de Rector, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, el 01 de febrero de 2023 y que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 13 del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 19 de diciembre de 2016.
- e) Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Domicilio Conocido, Tepatepec, Francisco I. Madero, Código Postal 42660, en Francisco I. Madero, Hidalgo

### III.1.10.-UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO

- a) Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 01 de agosto del 2016, tiene como objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la Educación a Distancia; para preparar profesionales emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo.
- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".
- d) Que su representante legal, Placido Guillermo Mejía Ángeles en su calidad de Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y XIII de su decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 02 de enero de 2023.
- e) Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Boulevard de Acceso a Tolcayuca, No. 1009, Colonia Ex Hacienda de San Javier, Tolcayuca, Código Postal 43860, en Tolcayuca, Hidalgo.

### III.1.11.- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA

- a) Que la Universidad Politécnica de Pachuca es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creó la Universidad Politécnica de Pachuca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 21 de agosto del 2006 y modificado mediante Decreto Gubernamental, tiene como objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica.
- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".
- d) Que su representante legal, Francisco Marroquín Gutiérrez en su calidad de Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracciones I y XIV del Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 04 de febrero de 2008, así como nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 16 de febrero de 2023.
- e) Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Pachuca - Ciudad Sahagún Km 20, Colonia Ex Hacienda de Santa Bárbara, Zempoala, Código Postal 43830, en Zempoala, Hidalgo.

### III.1.12.- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

- a) Que la Universidad Politécnica de Tulancingo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Gubernamental que modifica a al diverso que creó la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 07 de noviembre del 2016, tiene como objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Ingeniería, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para generar profesionales emprendedoras y emprendedores considerando la perspectiva
- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".
- d) Que su representante legal, Felipe Olimpo Durán Rocha en su calidad de Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 fracción XVI del Decreto que modifica al Diverso que creó al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 07 de noviembre de 2016, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar de fecha 01 de febrero de 2023.
- e) Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Ingenierías No. 100, Colonia Huapalcalco, Tulancingo, Código Postal 43629, en Tulancingo, Hidalgo.

En mérito de lo anterior, "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, en el marco de "EL PROGRAMA", "LA SEP" aportará a "LAS UNIVERSIDADES" recursos financieros para que lo destinen a la ejecución de las acciones específicas de "EL PROGRAMA".

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEP" transfiera los recursos financieros hasta por la cantidad de \$2,170,000.00 (Dos millones ciento setenta mil Pesos 00/100 M. N.), sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y éste los asignará en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos a "LAS UNIVERSIDADES" en el marco de "EL PROGRAMA", para su operación durante el ejercicio fiscal 2024 de acuerdo a la distribución y la calendarización establecida en el ANEXO ÚNICO del presente convenio:

Universidad	Monto
1. Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	\$240,000.00
2. Universidad Tecnológica Minera de Zimapán	\$30,000.00
3. Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma	\$30,000.00
4. Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	\$90,000.00
5. Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji	\$90,000.00
6. Universidad Tecnológica de Tulancingo	\$40,000.00
7. Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	\$120,000.00
8. Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México	\$80,000.00
9. Universidad Politécnica de la Energía	\$0.00
10. Universidad Politécnica de Francisco I. Madero	\$350,000.00
11. Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo	\$340,000.00
12. Universidad Politécnica de Pachuca	\$530,000.00
13. Universidad Politécnica de Tulancingo	\$230,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,170,000.00</b>

Dicha aportación la entregará "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, con cargo al programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior.

Los recursos serán transferidos por "LA SEP" a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo, en la cuenta bancaria productiva y específica que esta última haya determinado, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Una vez que "LA SEP" ministre los recursos, su aplicación será absoluta responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**TERCERA. - "LAS PARTES"** acuerdan que las acciones de apoyo de "EL PROGRAMA" objeto del presente convenio, están destinadas a dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a las/os Profesoras/es de Tiempo Completo reconocidos con el Perfil Deseable (PTCPD) en sus diferentes modalidades:

- I.- PTCPD de Universidades Tecnológicas, y
- II.- PTCPD de Universidades Politécnicas.

**CUARTA. - "LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, serán:

**A).- Por parte de "LA SEP":**

"LA DGUTYP" será la encargada de llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación de los apoyos descritos en el presente convenio.

La persona titular de "LA DGUTYP" de "LA SEP" será la responsable de realizar la coordinación de las acciones para la ministración de los recursos asignados a "LAS UNIVERSIDADES".

**B).- Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

La Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo será la encargada de realizar la recepción, transferencia, entrega y seguimiento de los apoyos descritos en el presente convenio.

**C). - Por parte de "LAS UNIVERSIDADES"** serán sus Rectoras y Rectores los encargados de ejecutar los recursos.

**QUINTA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

**A). - Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP" en el ejercicio fiscal 2024 para "EL PROGRAMA";**

**B). - Transferir los recursos financieros a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción y en una sola exhibición, a las cuentas bancarias productivas específicas que tengan constituidas "LAS UNIVERSIDADES", incluyendo la parte proporcional de los rendimientos financieros;**

**C). - Entregar a "LA SEP", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) en formato PDF y HTML de la ministración que corresponda, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; así como el estado mensual de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de las cuentas bancarias productivas específicas antes referidas, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta su cierre;**

**D). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos financieros federales que al 31 de diciembre de 2024 no transfiera a "LAS UNIVERSIDADES", de conformidad con lo establecido en el presente convenio, el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones normativas aplicables. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados;**

**E).- Entregar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos <https://www.mstwls.hacienda.gob.mx> los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones normativas aplicables;**

F). - Llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este convenio, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización, y

G). - Dar seguimiento a la aplicación de los recursos, y en su caso de los reintegros que "LAS UNIVERSIDADES" tuvieran que efectuar.

**SEXTA. - "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a:**

A). - Determinar las necesidades de apoyo para su planta docente, las cuales deberán ser congruentes con la cláusula tercera del presente convenio, con los Programas Educativos, "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS", así como entregar a "LA SEP" la información que le solicite;

B). - Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP" en el ejercicio fiscal 2024 para "EL PROGRAMA";

C). - Aplicar y ejercer los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica, con estricto apego a lo dispuesto por "LAS REGLAS";

D). - Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", a través del correo electrónico oficial [dgutyp\\_prodep@nube.sep.gob.mx](mailto:dgutyp_prodep@nube.sep.gob.mx) su solicitud de apoyo a las acciones específicas de "EL PROGRAMA", con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita "LA SEP". Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en "LAS REGLAS", emitirá el dictamen correspondiente;

E). - En caso de que sean aprobadas las solicitudes de "LAS UNIVERSIDADES", "LA SEP" por conducto de "LA DGUTYP", expedirá una "Carta de Liberación" en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios/as, períodos y montos a cubrir con cargo a la cuenta bancaria productiva específica, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte "LA SEP";

F). - Facilitar la fiscalización de los recursos federales que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

G). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura que cada una de "LAS UNIVERSIDADES" solicite a "LA DGUTYP", los recursos que al 31 de diciembre de 2024 no se destinen a los fines autorizados, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA SEP" le notifique de manera formal las instrucciones para efectuar dicho reintegro e informar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" su cumplimiento;

H). - De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán quedar sin excepción pagadas a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados;

I). - Remitir a "LA SEP" copia del contrato de la cuenta bancaria productiva específica que apertura;

J). - Turnar a "LA SEP", dentro de los primeros 8 (ocho) días naturales de cada mes, un ejemplar del estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria productiva específica que emita mensualmente la institución bancaria y copia de las órdenes a que se refieren los incisos A), fracciones II y III; B) y C) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, conservando los documentos originales en el expediente correspondiente;

K). - Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento. La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización, y

L). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en el presente convenio y "LAS REGLAS".

**SÉPTIMA.** - Para la administración de los recursos depositados en la cuenta bancaria productiva específica que se apertura por ejercicio fiscal, "LAS UNIVERSIDADES", se obligan a:

A). - A través del/ de la Rector(a) y con el apoyo del Representante Institucional ante el Programa (RIP) y en el marco de lo previsto en "LAS REGLAS" y en el presente convenio, responsabilizarse de:

I. Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en la cláusula tercera del presente convenio y en "LAS REGLAS";

II. Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos de "EL PROGRAMA", de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;

III. Autorizar de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, y para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, debiéndose ajustar a lo previsto en "LAS REGLAS";

IV. Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, y

V. Cualesquiera otras obligaciones, destinadas al cumplimiento del objeto del presente convenio marco de colaboración, de conformidad con la normativa aplicable y de "LAS REGLAS".

B). - Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, previo acuerdo escrito firmado entre el Rector y el RIP de "LAS UNIVERSIDADES" en el que se especifique los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en "LAS REGLAS", el presente convenio y la Carta de Liberación;

C). - Remitir a "LA DGUTYP" un informe que indique el monto de los recursos liberados y el concepto de destino de estos en los términos que determine "LA DGUTYP";

D). - Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria productiva específica, lo siguiente:

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several initials on the right side.

I. La transferencia de recursos en aspectos que no se correspondan a los previstos en este convenio, por lo que se deberán de reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes en que se origine la causa de cancelación.

II. La conclusión de "EL PROGRAMA", en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria productiva específica, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro de los términos previstos en "LAS REGLAS" y demás disposiciones normativas aplicables.

**OCTAVA. - "LAS UNIVERSIDADES"** se obligan a entregar trimestralmente a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al trimestre a reportar, así como durante los primeros 15 (quince) días hábiles después del cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados por "LA DGUTYP".

El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS", los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino y las disponibilidades o saldos, el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental del estado de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos suspenderá las asignaciones subsecuentes de recursos.

Aunado a lo anterior, "LAS UNIVERSIDADES" se comprometen a entregar a "LA SEP" cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en "LAS REGLAS".

**NOVENA.-** Los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente convenio y con fundamento en lo establecido en "LAS REGLAS" formarán parte del patrimonio de "LAS UNIVERSIDADES", por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad, deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de lo previsto en las disposiciones normativas aplicables, así como indicar con una leyenda lo siguiente: *"La presente factura fue cubierta con los recursos de tipo federal otorgados en el marco del Ejercicio Fiscal 2024 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente"*.

El mantenimiento de los bienes a que refiere el párrafo anterior deberá ser absorbido por "LAS UNIVERSIDADES".

**DÉCIMA. -** Los recursos asignados para la operación de "EL PROGRAMA" no pierden su carácter de federal, por lo que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

**DÉCIMA PRIMERA. -** En la publicidad que se adquiera para la difusión de "EL PROGRAMA" como la papelería y la documentación oficial, deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

**DÉCIMA SEGUNDA. -** "LAS PARTES" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de este convenio, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales,

asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada.

**DÉCIMA TERCERA.**- "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio, por lo que no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024. Podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" dejando constancia de ello por escrito, y podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con 90 (noventa) días naturales de anticipación, en este caso "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente por "LA SEP", sin responsabilidad de su parte, cuando los recursos otorgados a "LAS UNIVERSIDADES" no se destinen a los fines autorizados en "LAS REGLAS" y en el presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.** - "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución, seguimiento y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás disposiciones normativas aplicables.

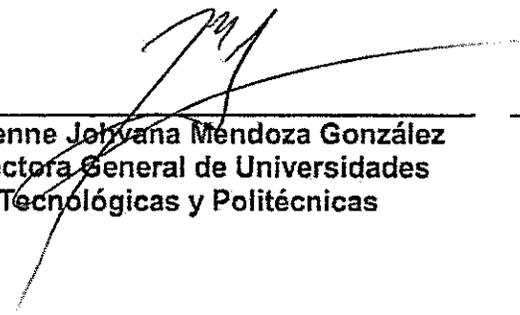
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en 4 tantos originales en la Ciudad de México, el día 30 de mayo del 2024.

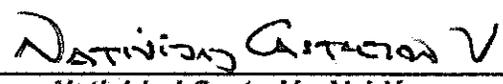
Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

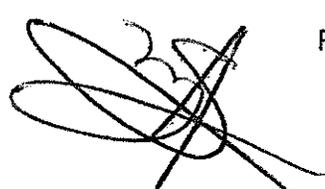
Julio Ramón Menchaca Salazar  
Gobernador del Estado de Hidalgo

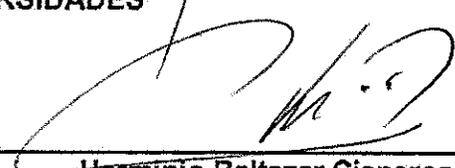
  
Marlene Johvana Mendoza González  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

  
Natividad Castrejón Valdéz  
Secretario de Educación Pública del  
Estado de Hidalgo

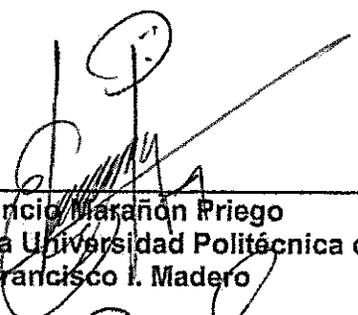
  
María Esther Ramírez Vargas  
Secretaria de Hacienda del Estado de  
Hidalgo

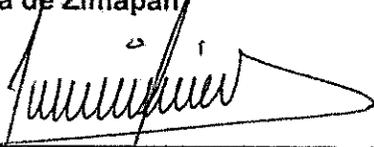
Por: "LAS UNIVERSIDADES"

  
Miguel Ángel Acosta Salazar  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Huasteca Hidalguense

  
Herminio Baltazar Cisneros  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
la Zona Metropolitana del Valle de  
México

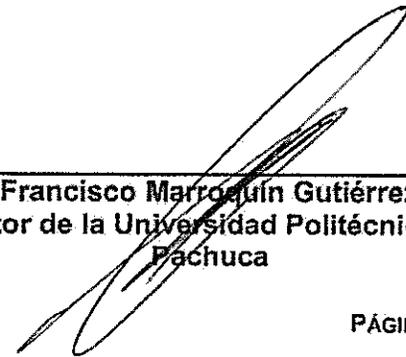
  
Javier Cabrera Filomeno  
Rector de la Universidad Tecnológica  
Minera de Zimapán

  
Leoncio Marañón Priego  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Francisco I. Madero

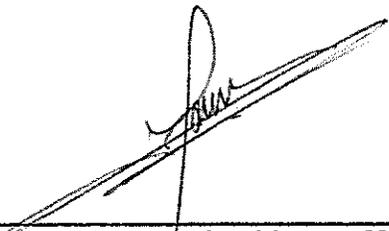
  
Víctor Manuel del Villar Delgadillo  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Mineral de la Reforma

  
Placido Guillermo Mejía Angeles  
Rector de la Universidad Politécnica  
Metropolitana de Hidalgo

  
Beder Rodríguez Villegas  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Sierra Hidalguense

  
Francisco Marroquín Gutiérrez  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Pachuca






---

**Irasema Ernestina Linares Medina**  
 Rectora de la Universidad Tecnológica  
 de Tula-Tepeji




---

**Felipe Olimpo Durán Rocha**  
 Rector de la Universidad Politécnica de  
 Tulancingo




---

**José Antonio Zamora Guido**  
 Rector de la Universidad Tecnológica  
 de Tulancingo

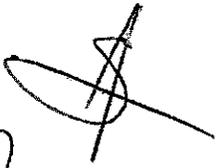



---

**Rubisel Téllez Reyes**  
 Rector de la Universidad Tecnológica  
 del Valle del Mezquital







9

20







ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, CON FECHA 30 DE MAYO DEL 2024.

El presente documento es un instrumento jurídico mediante el cual se otorga la ministración del recurso y ampara lo aprobado en la carta de liberación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, primer y segundo párrafos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM), en el que se establece que:

**"Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.**

**Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.**

**Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.**

#### CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
JUNIO/2024	\$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N. Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPAN		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
JUNIO/2024	\$30,000.00 (Treinta mil Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
JUNIO/2024	\$30,000.00 (Treinta mil Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
JUNIO/2024	\$90,000.00 (Noventa mil Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025

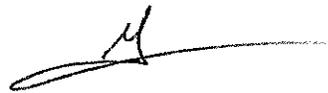
## CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
JUNIO/2024	\$90,000.00 (Noventa mil Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
JUNIO/2024	\$40,000.00 (Cuarenta mil Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
JUNIO/2024	\$120,000.00 (Ciento veinte mil Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
JUNIO/2024	\$80,000.00 (Ochenta mil Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	\$0.00 (Cero Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
JUNIO/2024	\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
JUNIO/2024	\$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025

0742 / 24

### CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
JUNIO/2024	\$530,000.00 (Quinientos treinta mil Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
JUNIO/2024	\$230,000.00 (Doscientos treinta mil Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,170,000.00</b> <b>(Dos millones ciento setenta mil Pesos 00/100 M. N.)</b>	



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.



NC

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, ASISTIDO POR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y RECTORES, MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR, JAVIER CABRERA FILOMENO, VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, RUBISEL TÉLLEZ REYES Y HERMINIO BALTAZAR CISNEROS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Ley y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada(s) al Subsistema de Educación Superior "Tecnológico".

#### DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el

financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

1.6.- Que concurre con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2024, ha concluido que es procedente otorgar a **“LAS UNIVERSIDADES”** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

1.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**:

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores privado y social, cumpliendo con las formalidades de la ley en que cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establezca la Ley.

Que la Secretaría de Hacienda, es en una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 17, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular María Esther Ramírez Vargas, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 29 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cuenta con nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 01 de abril de 2023, como titular de dicha dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

02/07/24

Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 17 fracción X y 38 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular Natividad Castrejón Valdez, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 38 fracción IX de la referida Ley y con el nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2024.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4° piso del edificio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

**III.- De "LAS UNIVERSIDADES":**

**III.1.- Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**

a) Que la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Titular del Poder Ejecutivo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto del 2016.

b) Que de acuerdo con el Decreto que modifica diversas disposiciones del decreto que creó a la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense** que crea el Organismo Público descentralizado denominado "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", tiene por objeto:

I. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

Handwritten initials: J. ne

- V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
  - VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
  - VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales;
  - VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo Regional sustentable, a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
  - IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación;
  - X. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
  - XI. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
  - XII. Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social; y
  - XIII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- c) Que el C. Miguel Ángel Acosta Salazar, Rector de la "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto de 2016 dos mil dieciséis, así como el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 08 de noviembre del año 2022.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carr. Huejutla-Chalahuiyapa, s/n, Colonia Tepoxteco, C.P. 43000, Ciudad de Huejutla, Hidalgo.

### III.2.- Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

- a) Que la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán** es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto de 2016.

- b) Que de acuerdo con artículo cuarto del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**, publicado el 1 de agosto de 2016, tiene por objeto, entre otros:
- I. Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
  - II. Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
  - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación; y
  - IV. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la universidad.
- c) Que el C. Javier Cabrera Filomeno, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en artículo 13, fracción I del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 1 de agosto del año 2016, así como del nombramiento emitido el 08 de abril de 2019 por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Localidad de Plutarco Elías Calles, C.P. 42344, Ciudad de Zimapán, Estado de Hidalgo.

### III.3.- Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado también UTMiR, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, y acredita su existencia legal mediante el Decreto de creación emitido por el titular del Poder Ejecutivo de fecha 12 de diciembre del año 2014 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 22 de Diciembre de 2014; modificado por el Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la **Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 01 de Agosto de 2016.
- b) Que tiene por objeto: Ofrecer programas de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados de bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficacia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

- c) Que el C. Víctor Manuel Del Villar Delgadillo, en su calidad de Rector cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, conforme lo previsto en el artículo 13 fracciones I del Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la **Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 01 de agosto de 2016, así como el nombramiento de fecha 20 de abril de 2022 emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Camino Providencia – La Calera No. 1000, Col. Paseos de Chavarría, Loc. Ex hacienda Chavarría, código postal 42186, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

**III.4.- Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**

- a) Que la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 19 de julio de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 01 de agosto de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público descentralizado denominado "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", tiene por objeto:
  - I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población Hidalguense;
  - II. Formar estudiantes en el nivel Técnico Superior Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
  - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitarios o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de Educación;
  - IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica , así como desarrollar estudios o proyectos en el área de su competencia, de acuerdo con la Planeación y Desarrollo de las Políticas Nacionales y Estatales de Ciencias y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyen al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
  - V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender a las necesidades de la Entidades y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
  - VI. Contribuir al desarrollo del Sistema Superior del Estado de Hidalgo;
  - VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores Universales;

A.  
NC  
J  
P  
F

- VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo Regional sustentable a través de la aplicación y transferencias del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
- IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación;
- X. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
- XI. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
- XII. Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social; y
- XIII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- c) Que el C. Beder Rodríguez Villegas, en su calidad de Rector de la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 1 del decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto de 2016 así como el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar de fecha 21 de octubre del año 2022.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera México – Tampico Km. 100 tramo Pachuca Huejutla, Colonia los Pinos, C.P. 43200, Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo.

### III.5.- Universidad Tecnológica De Tula – Tepeji

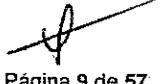
- a) Que la **Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley Orgánica que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "**Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**", publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1º de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre del 2008.
- b) Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica que crea el organismo público descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**, tiene por objeto:
- I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;
  - II. Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados con las necesidades regionales, Estatales y Nacionales;

- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, y editar obras en su caso; de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la región apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
- V. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- VII. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
- VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad;
- IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos con Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras;
- X. Contribuir con el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
- XI. Establecer las bases para la operación, funcionamiento y desarrollo de educación abierta y a distancia, en el nivel superior, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con alcance nacional e internacional;
- XII. Coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico, intelectual y social; y
- XIII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre los educandos la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, previa autorización presupuestal para ello.

c) Que la C. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 19 fracción XI de la Ley Orgánica que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado Artículo 1º de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre del 2008, así como el nombramiento emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 08 de abril del año 2019.






- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El Carmen, C.P. 42830, Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

### III.6.- Universidad Tecnológica de Tulancingo

- a) Que la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2011.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, tiene por objeto: Desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo; Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado en la declaración a) y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, publicado en el alcance del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.
- c) Que el C. José Antonio Zamora Guido, en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 14 fracción I, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2011, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019 expedido por el entonces Gobernador del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, de Bravo, Estado de Hidalgo.

### III.7.- Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

- a) Que la **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, tiene por objeto:

Página 10 de 57

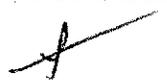
- I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; y
- II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Que el C. Rubisel Téllez Reyes, en su carácter de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en artículo 10 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 16 de enero de 2024, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de abril del año 2022, expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, C.P. 42300, Ciudad de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

### III.8.- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

- a) Que la **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea la **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 3 de septiembre de 2012.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea la **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México** tiene por objeto:
  - I. Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
  - II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
  - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura;
  - IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
  - V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
  - VI. Promover la cultura científica y tecnológica; y
  - VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.





- c) Que el C. Herminio Baltazar Cisneros en su carácter de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto que crea la **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 3 de septiembre de 2012, así como el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 08 de febrero del año 2023.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Hidalgo y Costilla y Circuito Gral. Felipe Ángeles No. 5 Manzana 189, Lote 1, Fraccionamiento Los Héroes Tizayuca, C.P. 43816, Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

**IV.- De "LAS PARTES":**

**IV.1.-** Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

**IV.2.-** Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

**IV.3.-** Que manifiestan de común acuerdo que, el personal de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán apoyo financiero a **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de contribuir a su operación.

**SEGUNDA.-** **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente instrumento en sus numerales 1 "Distribución de la Concurrencia en el Financiamiento de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Hidalgo" y 2 "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

**"LA SEP"** aportará a **"LAS UNIVERSIDADES"** los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$250,267,925.00 (Doscientos cincuenta millones doscientos sesenta y siete mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)** en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la la Secretaría de Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Handwritten signatures of the representatives of the parties involved in the agreement, including the Secretary of Finance and the representatives of the universities.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte “LA SEP”. Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, a la cuenta productiva específica de “LAS UNIVERSIDADES”, a más tardar dentro de los **3 (tres)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2025**, los recursos financieros federales ministrados por “LA SEP” y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2024** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de “LAS UNIVERSIDADES”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” para el ejercicio fiscal 2024.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la “LA SEP” en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA.-** “LA SEP” podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que “LA SEP” se vea obligada a aplicar disminuciones, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud de la naturaleza jurídica de “LAS UNIVERSIDADES” como Organismos Públicos Descentralizados de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

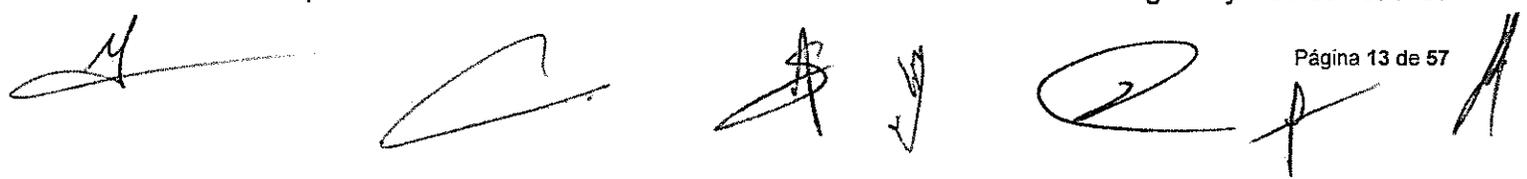
“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar aportaciones adicionales a “LAS UNIVERSIDADES” sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de “LA SEP”.

Por otra parte, en caso de que “LA SEP” cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a “LAS UNIVERSIDADES”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones. Dichas ampliaciones serán especificadas únicamente en los numerales 1 y 2 del **ANEXO TÉCNICO** sin necesidad de modificar el monto señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento.

**CUARTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban “LAS UNIVERSIDADES”, deberán destinarse al pago de servicios personales (capítulo 1000) y a gastos de operación (capítulos 2000 y 3000); asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en el “Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo” establecidos por “LA SEP” y previstos para cada Universidad en el Analítico de Presupuesto señalado en el **ANEXO TÉCNICO** del presente Convenio. Dicho Analítico de Presupuesto podrá ser ajustado siempre y cuando “LA UNIVERSIDAD” justique plenamente el incremento de matrícula; no se rebase el techo anual establecido; no implique compromisos adicionales a los montos asignados por “LA SEP”, y que su implementación no demerite el cumplimiento de los objetivos institucionales. La solicitud de ajustes se deberá realizar por escrito ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de

α  
nc

Y  
P  
K



“LA SEP” de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, la cual emitirá por escrito, en su caso, la procedencia indicando la vigencia del ajuste al Analítico de Presupuesto.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; cuotas y comisiones sindicales; gratificaciones y sobresueldos del personal; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento no relacionado con la prestación del servicio educativo.

Al respecto, “LAS PARTES” están de acuerdo en que “LAS UNIVERSIDADES” deberán ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por “LA SEP”, así como a la vigencia del “Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo” establecidos por “LA SEP”.

**QUINTA.-** “LAS PARTES” acuerdan, que los ingresos propios que obtengan “LAS UNIVERSIDADES”, por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y **no deberán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de “LA SEP” o de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para efectos del presente convenio.**

Para tales efectos, “LA UNIVERSIDAD” deberá informar a “LA SEP” a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada cuatrimestre, un Informe de Ingresos Propios.

**SEXTA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a “LAS UNIVERSIDADES”, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico.

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a “LAS UNIVERSIDADES”, en el plazo antes referido.

**SÉPTIMA.-** “LAS UNIVERSIDADES”, adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de “LA SEP” y de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obligan a lo siguiente:

**I. Obligaciones Sustantivas:**

**a) Cumplir el objetivo del Programa U006.** Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **CUARTA** del presente instrumento, para el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

**b) Llevar a cabo de manera oportuna los trámites necesarios para la integración de los títulos profesionales en el Registro Nacional de Profesionistas.** En atención a las obligaciones señaladas en el Convenio de Creación respecto al seguimiento de egresados, deberá llevar a cabo los trámites necesarios ante la Dirección General de Profesiones a efecto de registrar los títulos profesionales de las y los estudiantes en el Registro Nacional de Profesionistas.



c) **Informar la relación de los títulos inscritos en el Registro Nacional de Profesionistas.** Presentar a "LA SEP", a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, la relación de títulos y cédulas profesionales que fueron inscritos en el **Registro Nacional de Profesionistas** durante la vigencia del presente Convenio.

d) **Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz.** Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su órgano de gobierno, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en el presente convenio, siempre y cuando cuenten con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar, y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico las de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas, y deberá de cumplir con lo señalado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

## II. Obligaciones de Planeación y Evaluación:

a) **Elaborar el Programa Operativo Anual.** Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas a más tardar en el mes de febrero de 2024 su Programa Operativo Anual, el cual deberá alinearse al presupuesto autorizado y a los Lineamientos Generales para la Elaboración y Seguimiento del Programa Operativo Anual emitidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas; así como los informes cuatrimestrales durante los primeros 20 (veinte) días naturales después de concluir cada cuatrimestre.

b) **Integrar la información estadística al Sistema Integral de Información.** Reportar en la fecha establecida por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, su información estadística: de calidad, pertinente, veraz y oportuna; mediante el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP".

c) **Llevar a cabo la práctica de auditoría externa de la matrícula.** Reportar tanto a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como a la Cámara de Diputados, los resultados sobre la práctica de la auditoría externa de su matrícula. a.

d) **Entregar un informe sobre la ampliación de la matrícula.** Entregar tanto a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como a la Cámara de Diputados, un informe semestral específico sobre la ampliación de la matrícula. nc

e) **Entregar el listado del personal y de estudiantes.** Entregar dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada cuatrimestre a "LA SEP", a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos en el cuatrimestre correspondiente, en formato electrónico bajo la estructura señalada en el numeral 4 del **ANEXO TÉCNICO**. f

## III. Obligaciones Financieras:

a) **Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones de "LA SEP" para el ejercicio fiscal.** Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar por oficio a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y

Politécnicas de "LA SEP", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a su formalización.

b) **Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio fiscal.** Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento.

c) **Informar trimestralmente a "LA SEP" las aportaciones federales y estatales.** Entregar por escrito a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el Informe de aportaciones federales y estatales.

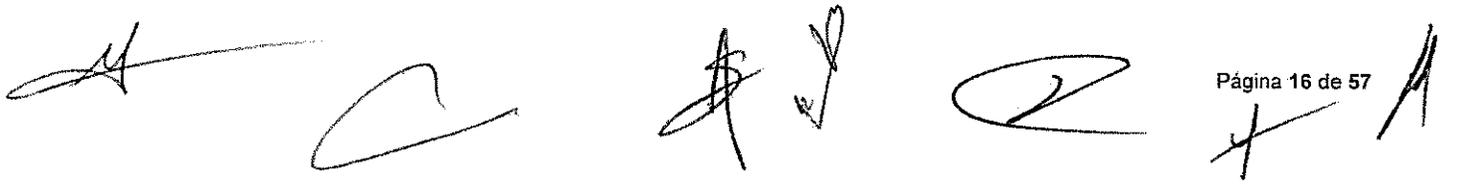
d) **Entregar los reportes trimestrales del ejercicio y aplicación de recursos federales.** Reportar de manera trimestral a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

e) **Presentar el Informe final de resultados.** Presentar a "LA SEP", a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un informe final al término de la vigencia del presente Convenio, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables, en el formato establecido para ello integrado en el numeral 5 del **ANEXO TÉCNICO**.

f) **Entrega de informe semestral mediante los estados financieros dictaminados por auditor externo.** Proporcionar a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y al "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los primeros 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria.

g) **Resguardo la información y documentación justificativa y comprobatoria.** Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización. Además, mantener un registro de cada programa o convenio debidamente actualizado, identificado y controlado.

h) **Transparentar y rendir cuentas.** Reconociendo el papel fundamental que tiene la institución educativa en la función social educativa en la comunidad, deberá poner a disposición de la sociedad en su página oficial de Internet la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos con motivo del presente Convenio, así como la información relacionada sobre el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral. Considerando el impacto en la operación de la institución que tienen los acuerdos establecidos en los órganos de gobierno, se deberá de publicar el resultado de las sesiones, los informes de la persona titular de la rectoría, así como los acuerdos establecidos en cada sesión ordinaria o extraordinaria. Asimismo, destacando la participación del personal que labora en las instituciones dentro de su operación, se deberá contar con una sección para difundir información relevante para el apoyo de sus funciones y actividades. Lo anterior en el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva.



i).- **Reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos, no devengados o no aplicados.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan comprometido, devengado o aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que "LAS UNIVERSIDADES" no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

j) **Entregar información e informes adicionales que le sean requeridos.** Proporcionar la información e informes adicionales que al efecto sean solicitados por "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

k) **Facilitar los procesos de fiscalización.** Facilitar y atender en tiempo y forma la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, es obligación de "LAS UNIVERSIDADES" dar a conocer el contenido del presente Convenio a los miembros de su máximo órgano de gobierno a más tardar al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal.

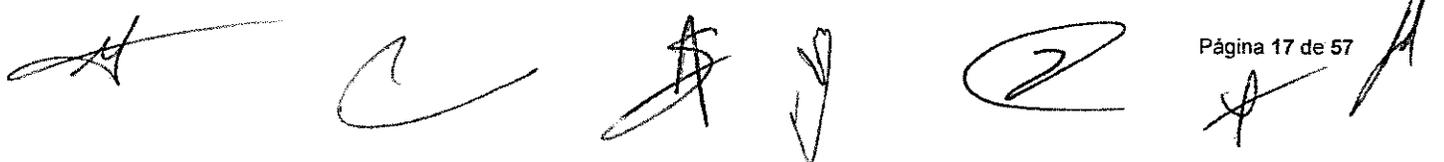
**NOVENA.-** Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: Por parte de "LA SEP" a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona titular de la [Secretaría de Educación o Equivalente] y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios titulares de la Rectoría

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera,



así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2024**, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **1 de febrero de 2024**.

Por: “**LA SEP**”:

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”:

**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

**Julio Ramón Menchaca Salazar**  
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

**Marlene Johvana Mendoza González**  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

**Natividad Castrejón Valdez**  
Secretario de Educación Pública del  
Estado de Hidalgo

**María Esther Ramírez Vargas**  
Secretaria de Hacienda del Estado de  
Hidalgo

Por: "LAS UNIVERSIDADES":

**Miguel Ángel Acosta Salazar**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Huasteca Hidalguense

**Javier Cabrera Filomeno**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
Minera de Zimapán

**Víctor Manuel del Villar Delgadillo**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Mineral de la Reforma

**Beder Rodríguez Villegas**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Sierra Hidalguense

**Irasema Ernestina Linares Medina**  
Rectora de la Universidad Tecnológica  
de Tula Tepeji

**José Antonio Zamora Guido**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Tulancingo

**Rubisel Téllez Reyes**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
del Valle del Mezquital

**Herminio Baltazar Cisneros**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
la Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE HIDALGO

- RECURSO ORIGINAL:
  - a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: **\$250,267,925.00** (Doscientos cincuenta millones doscientos sesenta y siete mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)
  - b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$250,267,925.00** (Doscientos cincuenta millones doscientos sesenta y siete mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)
- RECURSOS AMPLIADOS:
  - c) Recursos federales: \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)
  - d) Recursos estatales: \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji	\$68,822,512.00	\$68,822,512.00	\$137,645,024.00
Universidad Tecnológica de Tulancingo	\$31,062,835.00	\$31,062,835.00	\$62,125,670.00
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	\$43,068,196.00	\$43,068,196.00	\$86,136,392.00
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	\$45,718,907.00	\$45,718,907.00	\$91,437,814.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	\$34,063,135.00	\$34,063,135.00	\$68,126,270.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México	\$12,364,838.00	\$12,364,838.00	\$24,729,676.00
Universidad Tecnológica Minera de Zimapán	\$7,497,864.00	\$7,497,864.00	\$14,995,728.00
Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma	\$7,669,638.00	\$7,669,638.00	\$15,339,276.00
<b>Total</b>	<b>\$250,267,925.00</b>	<b>\$250,267,925.00</b>	<b>\$500,535,850.00</b>

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$5,735,209.33	\$5,735,209.33	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$5,735,209.33	\$33,267,486.33	

**Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Marzo	\$27,532,277.00	\$5,735,209.33	\$5,735,209.33	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
Abril	\$20,649,208.00	\$5,735,209.33	\$26,384,417.33	
Mayo	\$0.00	\$5,735,209.33	\$5,735,209.33	
Junio	\$0.00	\$5,735,209.33	\$5,735,209.33	
Julio	\$10,324,604.00	\$5,735,209.33	\$16,059,813.33	
Agosto	\$0.00	\$5,735,209.33	\$5,735,209.33	
Septiembre	\$0.00	\$5,735,209.33	\$5,735,209.33	
Octubre	\$10,316,423.00	\$5,735,209.33	\$16,051,632.33	
Noviembre	\$0.00	\$5,735,209.33	\$5,735,209.33	
Diciembre	\$0.00	\$5,735,209.37	\$5,735,209.37	
<b>Total Anual</b>	<b>\$68,822,512.00</b>	<b>\$68,822,512.00</b>	<b>\$137,645,024.00</b>	

**Notas:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.  
 \* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Universidad Tecnológica de Tulancingo**

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$2,588,569.58	\$2,588,569.58	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$2,588,569.58	\$15,015,181.58	
Marzo	\$12,426,612.00	\$2,588,569.58	\$2,588,569.58	
Abril	\$9,319,958.00	\$2,588,569.58	\$11,908,527.58	
Mayo	\$0.00	\$2,588,569.58	\$2,588,569.58	
Junio	\$0.00	\$2,588,569.58	\$2,588,569.58	
Julio	\$4,659,979.00	\$2,588,569.58	\$7,248,548.58	
Agosto	\$0.00	\$2,588,569.58	\$2,588,569.58	
Septiembre	\$0.00	\$2,588,569.58	\$2,588,569.58	
Octubre	\$4,656,286.00	\$2,588,569.58	\$7,244,855.58	
Noviembre	\$0.00	\$2,588,569.58	\$2,588,569.58	
Diciembre	\$0.00	\$2,588,569.62	\$2,588,569.62	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
<b>Total Anual</b>	<b>\$31,062,835.00</b>	<b>\$31,062,835.00</b>	<b>\$62,125,670.00</b>	

**Notas:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.  
 \* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$3,589,016.33	\$3,589,016.33	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$3,589,016.33	\$20,818,344.33	
Marzo	\$17,229,328.00	\$3,589,016.33	\$3,589,016.33	
Abril	\$12,921,995.00	\$3,589,016.33	\$16,511,011.33	
Mayo	\$0.00	\$3,589,016.33	\$3,589,016.33	
Junio	\$0.00	\$3,589,016.33	\$3,589,016.33	
Julio	\$6,460,997.00	\$3,589,016.33	\$10,050,013.33	
Agosto	\$0.00	\$3,589,016.33	\$3,589,016.33	
Septiembre	\$0.00	\$3,589,016.33	\$3,589,016.33	
Octubre	\$6,455,876.00	\$3,589,016.33	\$10,044,892.33	
Noviembre	\$0.00	\$3,589,016.33	\$3,589,016.33	
Diciembre	\$0.00	\$3,589,016.37	\$3,589,016.37	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
<b>Total Anual</b>	<b>\$43,068,196.00</b>	<b>\$43,068,196.00</b>	<b>\$86,136,392.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$3,809,908.91	\$3,809,908.91	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$3,809,908.91	\$22,099,644.91	
Marzo	\$18,289,736.00	\$3,809,908.91	\$3,809,908.91	
Abril	\$13,717,303.00	\$3,809,908.91	\$17,527,211.91	
Mayo	\$0.00	\$3,809,908.91	\$3,809,908.91	
Junio	\$0.00	\$3,809,908.91	\$3,809,908.91	
Julio	\$6,858,651.00	\$3,809,908.91	\$10,668,559.91	
Agosto	\$0.00	\$3,809,908.91	\$3,809,908.91	
Septiembre	\$0.00	\$3,809,908.91	\$3,809,908.91	
Octubre	\$6,853,217.00	\$3,809,908.91	\$10,663,125.91	
Noviembre	\$0.00	\$3,809,908.91	\$3,809,908.91	
Diciembre	\$0.00	\$3,809,908.99	\$3,809,908.99	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
<b>Total Anual</b>	<b>\$45,718,907.00</b>	<b>\$45,718,907.00</b>	<b>\$91,437,814.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$2,838,594.58	\$2,838,594.58	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$2,838,594.58	\$16,465,469.58	
Marzo	\$13,626,875.00	\$2,838,594.58	\$2,838,594.58	
Abril	\$10,220,154.00	\$2,838,594.58	\$13,058,748.58	
Mayo	\$0.00	\$2,838,594.58	\$2,838,594.58	
Junio	\$0.00	\$2,838,594.58	\$2,838,594.58	
Julio	\$5,110,077.00	\$2,838,594.58	\$7,948,671.58	
Agosto	\$0.00	\$2,838,594.58	\$2,838,594.58	
Septiembre	\$0.00	\$2,838,594.58	\$2,838,594.58	
Octubre	\$5,106,029.00	\$2,838,594.58	\$7,944,623.58	
Noviembre	\$0.00	\$2,838,594.58	\$2,838,594.58	
Diciembre	\$0.00	\$2,838,594.62	\$2,838,594.62	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
<b>Total Anual</b>	<b>\$34,063,135.00</b>	<b>\$34,063,135.00</b>	<b>\$68,126,270.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$1,030,403.16	\$1,030,403.16	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$1,030,403.16	\$5,976,912.16	
Marzo	\$4,946,509.00	\$1,030,403.16	\$1,030,403.16	
Abril	\$3,709,880.00	\$1,030,403.16	\$4,740,283.16	
Mayo	\$0.00	\$1,030,403.16	\$1,030,403.16	
Junio	\$0.00	\$1,030,403.16	\$1,030,403.16	
Julio	\$1,854,939.00	\$1,030,403.16	\$2,885,342.16	
Agosto	\$0.00	\$1,030,403.16	\$1,030,403.16	
Septiembre	\$0.00	\$1,030,403.16	\$1,030,403.16	
Octubre	\$1,853,510.00	\$1,030,403.16	\$2,883,913.16	
Noviembre	\$0.00	\$1,030,403.16	\$1,030,403.16	

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Diciembre	\$0.00	\$1,030,403.24	\$1,030,403.24	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
<b>Total Anual</b>	<b>\$12,364,838.00</b>	<b>\$12,364,838.00</b>	<b>\$24,729,676.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.  
 \* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$624,822.00	\$3,624,299.00	
Marzo	\$2,999,477.00	\$624,822.00	\$624,822.00	
Abril	\$2,249,607.00	\$624,822.00	\$2,874,429.00	
Mayo	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	
Junio	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	
Julio	\$1,124,805.00	\$624,822.00	\$1,749,627.00	
Agosto	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	
Septiembre	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	
Octubre	\$1,123,975.00	\$624,822.00	\$1,748,797.00	
Noviembre	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	
Diciembre	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
<b>Total Anual</b>	<b>\$7,497,864.00</b>	<b>\$7,497,864.00</b>	<b>\$14,995,728.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.  
 \* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$639,136.50	\$639,136.50	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$639,136.50	\$3,707,331.50	
Marzo	\$3,068,195.00	\$639,136.50	\$639,136.50	

0285/24

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN	
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual		
Abril	\$2,301,146.00	\$639,136.50	\$2,940,282.50		
Mayo	\$0.00	\$639,136.50	\$639,136.50		
Junio	\$0.00	\$639,136.50	\$639,136.50		
Julio	\$1,150,574.00	\$639,136.50	\$1,789,710.50		
Agosto	\$0.00	\$639,136.50	\$639,136.50		
Septiembre	\$0.00	\$639,136.50	\$639,136.50		
Octubre	\$1,149,723.00	\$639,136.50	\$1,788,859.50		
Noviembre	\$0.00	\$639,136.50	\$639,136.50		
Diciembre	\$0.00	\$639,136.50	\$639,136.50		Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
<b>Total Anual</b>	<b>\$7,669,638.00</b>	<b>\$7,669,638.00</b>	<b>\$15,339,276.00</b>		

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### 3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024

#### 13EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

#### SUELDOS

#### PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR (*)	0	\$ 68,417.25	\$ -	\$ -
SECRETARIO ACADÉMICO (*)	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (*)	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL (*)	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO (*)	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA (*)	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 36,397.55	\$ 218,385.30	\$ 2,620,623.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 26,448.85	\$ 476,079.30	\$ 5,712,951.60
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>24</b>	<b>\$ 401,540.30</b>	<b>\$ 694,464.60</b>	<b>\$ 8,333,575.20</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	10	\$ 24,240.25	\$ 242,402.50	\$ 2,908,830.00
PROFESOR TITULAR "B"	14	\$ 28,693.20	\$ 401,704.80	\$ 4,820,457.60
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	88	\$ 20,968.40	\$ 1,845,219.20	\$ 22,142,630.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4,287	\$ 483.00	\$ 2,070,621.00	\$ 24,847,452.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>0</b>	<b>\$ 101,495.40</b>	<b>\$ 4,599,647.50</b>	<b>\$ 54,715,370.00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	1	\$ 22,290.90	\$ 22,290.90	\$ 267,490.80
MÉDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	4	\$ 20,019.55	\$ 80,078.20	\$ 960,938.40
COORDINADOR	18	\$ 14,656.20	\$ 263,811.60	\$ 3,165,739.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	4	\$ 14,656.20	\$ 58,624.80	\$ 703,497.60
INGENIERO EN SISTEMAS	11	\$ 11,529.80	\$ 126,827.80	\$ 1,521,933.60
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	26	\$ 9,163.30	\$ 238,245.80	\$ 2,858,949.60
TECNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 7,885.65	\$ 23,656.95	\$ 283,883.40
TECNICO EN CONTABILIDAD	12	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80	\$ 1,135,533.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	15	\$ 7,719.80	\$ 115,797.00	\$ 1,389,564.00
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	5	\$ 7,719.80	\$ 38,599.00	\$ 463,188.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,518.95	\$ 7,518.95	\$ 90,227.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,769.90	\$ 15,539.80	\$ 186,477.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	13	\$ 7,719.80	\$ 100,357.40	\$ 1,204,288.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	4	\$ 7,665.50	\$ 30,662.00	\$ 367,944.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 7,612.05	\$ 7,612.05	\$ 91,344.60
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>174</b>	<b>\$ 268,695.40</b>	<b>\$ 1,255,295.10</b>	<b>\$ 15,883,541.20</b>

#### TOTAL SUELDOS

\$ 74,116,486.40

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 925,952.80	\$ 6,079,930.00	\$ 1,673,726.80	\$ 8,679,609.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 231,488.20	\$ -	\$ -	\$ 231,488.20
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 3,647,958.00	\$ 1,004,236.08	\$ 4,652,194.08
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 1,105,657.01	\$ 5,455,521.19	\$ 1,501,835.06	\$ 8,063,013.25
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.175%	\$ 352,102.41	\$ 1,737,340.00	\$ 478,267.43	\$ 2,567,709.84
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,643.20	\$ 51,252.47	\$ 18,823.20	\$ 73,718.87
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,440.00	\$ 20,257.89	\$ 7,440.00	\$ 29,137.89
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4</sup>	5%	\$ 554,491.98	\$ 2,735,968.50	\$ 753,177.06	\$ 4,043,637.54
RETIRO <sup>2</sup>	2%	\$ 166,671.50	\$ 1,094,387.40	\$ 301,270.82	\$ 1,562,329.73
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 3,341,447.10</b>	<b>\$ 20,822,615.45</b>	<b>\$ 5,738,776.45</b>	<b>\$ 29,902,839.01</b>

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 1,855,392.00	\$ 2,054,184.00	\$ 3,909,576.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,774,818.00	\$ -	\$ 1,774,818.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 98,928.00	\$ -	\$ 98,928.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 152,552.40	\$ -	\$ 152,552.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 790,574.40	\$ -	\$ 790,574.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 882,264.60	\$ -	\$ 882,264.60
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 5,554,529.40</b>	<b>\$ 2,054,184.00</b>	<b>\$ 7,608,713.40</b>

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	50	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 70,000.00	\$ 840,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 26,300.00	\$ 26,300.00
LENSES	100	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
ÚTILES ESCOLARES	150	\$ 700.00	ANUAL	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 9,242.50	\$ 9,242.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	112	\$ 978.00	ANUAL	\$ 109,536.00	\$ 109,536.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,287	\$ 24.45	ANUAL	\$ 104,817.15	\$ 104,817.15
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 1,480,395.65</b>

<b>TOTAL PRESTACIONES</b>					<b>38,991,948.06</b>
---------------------------	--	--	--	--	----------------------

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the top right, and several smaller ones at the bottom.

**ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024**  
**TABULADOR PARA LA ZONA B-II**

**13EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**

**SUELDOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 84,483.35	\$ 84,483.35	\$ 1,013,800.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 66,400.60	\$ 66,400.60	\$ 796,807.20
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 66,400.60	\$ 66,400.60	\$ 796,807.20
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,345.50	\$ 54,345.50	\$ 652,146.00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 54,345.50	\$ 54,345.50	\$ 652,146.00
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 54,345.50	\$ 597,800.50	\$ 7,173,606.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 26,448.85	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>16</b>	<b>\$ 443,167.45</b>	<b>\$ 923,776.05</b>	<b>\$ 11,015,312.60</b>

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,231,701.40	\$ -	\$ -	\$ 1,231,701.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 307,925.35	\$ -	\$ -	\$ 307,925.35
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEGURIDAD SOCIAL <sup>A</sup>	9.97%	\$ 1,429,535.29	\$ -	\$ -	\$ 1,429,535.29
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>B</sup>	3.175%	\$ 455,243.18	\$ -	\$ -	\$ 455,243.18
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>A</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,428.80	\$ -	\$ -	\$ 2,428.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>B</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 960.00	\$ -	\$ -	\$ 960.00
APOYO A LA VIVIENDA <sup>A</sup>	5%	\$ 716,918.40	\$ -	\$ -	\$ 716,918.40
RETIRO <sup>B</sup>	2%	\$ 221,706.25	\$ -	\$ -	\$ 221,706.25
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 4,366,418.68</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 4,366,418.68</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	B-II	1,380.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
DESPENSA (HORAS HSM)	B-II	34.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	B-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	B-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	B-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	B-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	B-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	B-II	748.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	B-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	B-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	B-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	B-II	17.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

Handwritten signatures and marks are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	0	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ -	\$ -
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	0	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ -	\$ -
LENTE	0	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ -	\$ -
UTILES ESCOLARES	0	\$ 700.00	ANUAL	\$ -	\$ -
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPULCRO	0	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	0	\$ 978.00	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	0	\$ 24.45	ANUAL	\$ -	\$ -
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	0	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					\$ -

<b>TOTAL PRESTACIONES</b>	<b>4,366,418.68</b>
---------------------------	---------------------

**RESUMEN**

<b>TOTAL SUELDOS (a)</b>	\$ 11,085,312.80
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	\$ 4,366,418.68
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	\$ 15,451,731.28

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 7,725,866.00	\$ 7,725,866.00	\$ 15,451,732.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 7,725,866.00</b>	<b>\$ 7,725,866.00</b>	<b>\$ 15,451,732.00</b>

nc  
A.

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 78,116,426.49
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 38,991,948.06
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 117,108,434.46

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 66,280,083.00	\$ 66,280,083.00	\$132,560,166.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 66,280,083.00	\$ 66,280,083.00	\$132,560,166.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,542,429.00	\$ 2,542,429.00	\$ 5,084,858.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 2,542,429.00	\$ 2,542,429.00	\$ 5,084,858.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 68,822,512.00	\$ 68,822,512.00	\$137,645,024.00

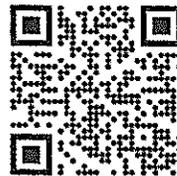
\*\* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

(\*) Estos sueldos y sus prestaciones en lo correspondiente a las figuras de Rector, Secretario Académico, Secretario de Vinculación o de Administración y Finanzas, Abogado General, Contralor Interno y Director de Área, de manera "excepcional", podrán ser ajustados al sueldo mensual unitario del Tabulador "B-II", siempre y cuando los ocupantes sean los registrados por la Universidad ante la DGUTyP, mismos que son referidos en el Oficio No. 514.1.3178/2023, ello en respeto a sus derechos laborales y derivado del proceso de transición al Tabulador "A" que en el mismo se refiere.

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- <sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- <sup>2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- <sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- <sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



Handwritten signatures and initials scattered across the bottom of the page.



ANALITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024  
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

13EUT0002Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORIA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 51,319.75	\$ 256,598.75	\$ 3,079,185.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 36,397.55	\$ 145,590.20	\$ 1,747,082.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	14	\$ 26,448.85	\$ 370,283.90	\$ 4,443,406.80
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>26</b>	<b>\$ 401,540.50</b>	<b>\$ 757,207.70</b>	<b>\$ 11,485,492.40</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORIA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	9	\$ 24,240.25	\$ 218,162.25	\$ 2,617,947.00
PROFESOR TITULAR "B"	8	\$ 28,693.20	\$ 229,545.60	\$ 2,754,547.20
PROFESOR TITULAR "C"	3	\$ 33,634.75	\$ 100,804.25	\$ 1,210,851.00
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	6	\$ 20,968.40	\$ 125,810.40	\$ 1,509,724.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,366	\$ 483.00	\$ 659,778.00	\$ 7,917,336.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 191,405.40</b>	<b>\$ 1,334,200.50</b>	<b>\$ 16,010,406.00</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORIA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	12	\$ 14,656.20	\$ 175,874.40	\$ 2,110,492.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	7	\$ 11,529.80	\$ 80,708.60	\$ 968,503.20
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	25	\$ 9,163.30	\$ 229,082.50	\$ 2,748,990.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,885.65	\$ 15,771.30	\$ 189,255.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	16	\$ 7,885.65	\$ 126,170.40	\$ 1,514,044.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,719.80	\$ 15,439.60	\$ 185,275.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
CHÓFER DEL RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHÓFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 7,719.80	\$ 46,318.80	\$ 555,825.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	13	\$ 7,612.05	\$ 98,956.65	\$ 1,187,479.80
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>86</b>	<b>\$ 266,686.30</b>	<b>\$ 811,481.65</b>	<b>\$ 9,737,779.80</b>

TOTAL SUELDOS

\$ 37,234,672.20

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	GOSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,276,276.93	\$ 1,778,934.00	\$ 1,081,975.53	\$ 4,137,186.47
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 319,069.23	\$ -	\$ -	\$ 319,069.23
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,067,360.40	\$ 649,185.32	\$ 1,716,545.72
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 1,515,159.13	\$ 1,596,237.48	\$ 970,856.65	\$ 4,082,253.25
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.175%	\$ 482,510.55	\$ 508,330.39	\$ 309,174.51	\$ 1,300,015.45
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,946.80	\$ 14,860.42	\$ 13,054.80	\$ 31,862.02
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,560.00	\$ 5,873.68	\$ 5,160.00	\$ 12,593.68
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4</sup>	5%	\$ 759,859.14	\$ 800,520.30	\$ 486,888.99	\$ 2,047,268.43
RETIRO <sup>5</sup>	2%	\$ 229,729.85	\$ 320,208.12	\$ 194,755.60	\$ 744,693.56
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 4,588,111.63</b>	<b>\$ 6,092,324.79</b>	<b>\$ 3,711,051.39</b>	<b>\$ 14,391,487.82</b>

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	GOSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 430,716.00	\$ 1,424,676.00	\$ 1,855,392.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 565,524.00	\$ -	\$ 565,524.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 89,035.20	\$ -	\$ 89,035.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 87,172.80	\$ -	\$ 87,172.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ 36,457.20	\$ -	\$ 36,457.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 53,902.80	\$ -	\$ 53,902.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 281,122.80	\$ -	\$ 281,122.80
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 1,543,930.80</b>	<b>\$ 1,424,676.00</b>	<b>\$ 2,968,606.80</b>

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	GOSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	3	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 7,890.00	\$ 7,890.00
LENSES	65	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 162,500.00	\$ 162,500.00
ÚTILES ESCOLARES	45	\$ 700.00	ANUAL	\$ 31,500.00	\$ 31,500.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	26	\$ 978.00	ANUAL	\$ 25,428.00	\$ 25,428.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,366	\$ 24.45	ANUAL	\$ 33,398.70	\$ 33,398.70
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 469,762.20</b>

<b>TOTAL PRESTACIONES</b>					<b>17,829,856.82</b>
---------------------------	--	--	--	--	----------------------

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the bottom left, a checkmark in the center, and several initials on the right side.

**RESUMEN**

<b>TOTAL SUELDOS (a)</b>	\$ 37,234,678.20
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	\$ 17,829,856.82
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	\$ 55,064,535.02

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>SUELDOS Y PRESTACIONES</b>	\$ 27,532,268.00	\$ 27,532,268.00	\$ 55,064,536.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	\$ 27,532,268.00	\$ 27,532,268.00	\$ 55,064,536.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	\$ 3,530,567.00	\$ 3,530,567.00	\$ 7,061,134.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	\$ 3,530,567.00	\$ 3,530,567.00	\$ 7,061,134.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	\$ 31,062,835.00	\$ 31,062,835.00	\$ 62,125,670.00

\*\* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

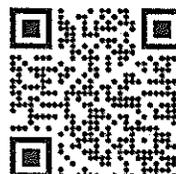
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- <sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- <sup>2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- <sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- <sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

*A.  
ve*

*[Handwritten signature]*

**UTP**  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ANALITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024  
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

**13EUT0003X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**

**S U E L D O S**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 51,319.75	\$ 461,877.75	\$ 5,542,533.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 36,397.55	\$ 109,192.65	\$ 1,310,311.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 26,448.85	\$ 528,977.00	\$ 6,347,724.00
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>35</b>	<b>\$ 401,640.80</b>	<b>\$ 1,477,845.20</b>	<b>\$ 18,035,319.40</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	5	\$ 24,240.25	\$ 121,201.25	\$ 1,454,415.00
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 28,693.20	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	28	\$ 18,714.80	\$ 524,014.40	\$ 6,288,172.80
PROFESOR ASOCIADO "C"	7	\$ 20,968.40	\$ 146,778.80	\$ 1,761,345.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	6	\$ 14,202.50	\$ 85,215.00	\$ 1,022,580.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	2	\$ 17,184.70	\$ 34,369.40	\$ 412,432.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,460	\$ 483.00	\$ 1,188,180.00	\$ 14,258,160.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 181,405.40</b>	<b>\$ 2,089,758.85</b>	<b>\$ 25,197,106.20</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	1	\$ 20,019.55	\$ 20,019.55	\$ 240,234.60
COORDINADOR	18	\$ 14,656.20	\$ 263,811.60	\$ 3,165,739.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	18	\$ 11,529.80	\$ 207,536.40	\$ 2,490,436.80
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	12	\$ 9,163.30	\$ 109,959.60	\$ 1,319,515.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	5	\$ 7,885.65	\$ 39,428.25	\$ 473,139.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	8	\$ 7,719.80	\$ 61,758.40	\$ 741,100.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,518.95	\$ 7,518.95	\$ 90,227.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	7	\$ 7,612.05	\$ 53,284.35	\$ 639,412.20
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>76</b>	<b>\$ 256,685.30</b>	<b>\$ 808,635.90</b>	<b>\$ 9,715,630.00</b>

**TOTAL SUELDOS**

**\$ 50,241,036.40**

*(Handwritten signatures and marks)*

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,703,924.27	\$ 2,799,678.47	\$ 1,079,514.53	\$ 5,583,117.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 425,981.07	\$ -	\$ -	\$ 425,981.07
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,679,807.08	\$ 647,708.72	\$ 2,327,515.80
SEGURIDAD SOCIAL <sup>11</sup>	9.97%	\$ 1,973,057.42	\$ 2,512,151.49	\$ 968,648.39	\$ 5,453,857.30
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>12</sup>	3.175%	\$ 628,330.72	\$ 800,008.12	\$ 308,471.28	\$ 1,736,810.12
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>13</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,313.00	\$ 26,940.51	\$ 11,536.80	\$ 43,790.31
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>12</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,100.00	\$ 10,648.42	\$ 4,560.00	\$ 17,308.42
APOYO A LA VIVIENDA <sup>14</sup>	5%	\$ 989,497.20	\$ 1,259,855.31	\$ 485,781.54	\$ 2,735,134.05
RETIRO <sup>12</sup>	2%	\$ 306,706.37	\$ 503,942.12	\$ 194,312.62	\$ 1,004,961.11
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 6,034,910.04</b>	<b>\$ 9,593,031.52</b>	<b>\$ 3,700,533.88</b>	<b>\$ 19,328,475.44</b>

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 795,168.00	\$ 1,259,016.00	\$ 2,054,184.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,018,440.00	\$ -	\$ 1,018,440.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 49,464.00	\$ -	\$ 49,464.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 229,370.40	\$ -	\$ 229,370.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 62,886.60	\$ -	\$ 62,886.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ 23,425.20	\$ -	\$ 23,425.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ 10,239.60	\$ -	\$ 10,239.60
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 506,268.00	\$ -	\$ 506,268.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 2,695,261.80</b>	<b>\$ 1,259,016.00</b>	<b>\$ 3,954,277.80</b>

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 28,000.00	\$ 336,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	3	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 7,890.00	\$ 7,890.00
LENSES	50	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	\$ 700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	5	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	48	\$ 978.00	ANUAL	\$ 46,944.00	\$ 46,944.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,460	\$ 24.45	ANUAL	\$ 60,147.00	\$ 60,147.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 688,026.50</b>

## TOTAL PRESTACIONES

23,970,779.74

## RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 50,248,856.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 23,970,779.74
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 74,218,835.14

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 37,109,418.00	\$ 37,109,418.00	\$ 74,218,836.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 37,109,418.00	\$ 37,109,418.00	\$ 74,218,836.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,958,778.00	\$ 5,958,778.00	\$ 11,917,556.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 5,958,778.00	\$ 5,958,778.00	\$ 11,917,556.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 43,068,196.00</b>	<b>\$ 43,068,196.00</b>	<b>\$ 86,136,392.00</b>

\*\* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

## NOTAS AL PRESUPUESTO:

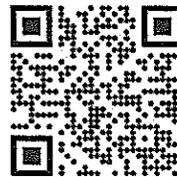
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



0285/24

**ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024**  
**TABULADOR PARA LA ZONA A-II**

**13EUT0004W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**

**SUELDOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 51,319.75	\$ 513,197.50	\$ 6,158,370.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 38,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 26,448.85	\$ 476,079.30	\$ 5,712,951.60
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>30</b>	<b>\$ 401,540.80</b>	<b>\$ 1,099,013.80</b>	<b>\$ 13,308,145.60</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 24,240.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	9	\$ 28,693.20	\$ 258,238.80	\$ 3,098,865.60
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	39	\$ 20,968.40	\$ 817,767.60	\$ 9,813,211.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	2	\$ 15,622.65	\$ 31,245.30	\$ 374,943.60
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3,199	\$ 483.00	\$ 1,545,117.00	\$ 18,541,404.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 131,405.40</b>	<b>\$ 2,652,358.70</b>	<b>\$ 31,828,424.40</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	31	\$ 14,656.20	\$ 454,342.20	\$ 5,452,106.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	9	\$ 11,529.80	\$ 103,768.20	\$ 1,245,218.40
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	11	\$ 9,163.30	\$ 100,796.30	\$ 1,209,555.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 7,885.65	\$ 23,656.95	\$ 283,883.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	17	\$ 7,885.65	\$ 134,056.05	\$ 1,608,672.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,467.90	\$ 14,935.80	\$ 179,229.60
CHOFER ADMINISTRATIVO	3	\$ 7,467.90	\$ 22,403.70	\$ 268,844.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 7,719.80	\$ 54,038.60	\$ 648,463.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 7,612.05	\$ 22,836.15	\$ 274,033.80
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>66</b>	<b>\$ 256,685.30</b>	<b>\$ 630,833.95</b>	<b>\$ 7,117,007.40</b>

<b>TOTAL SUELDOS</b>				<b>\$ 53,315,577.40</b>
----------------------	--	--	--	-------------------------

*(Handwritten signatures and marks)*

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,478,685.07	\$ 3,536,491.60	\$ 1,241,111.93	\$ 6,256,288.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 369,671.27	\$ -	\$ -	\$ 369,671.27
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,121,894.96	\$ 744,667.16	\$ 2,866,562.12
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 1,641,732.74	\$ 3,173,293.91	\$ 1,113,649.74	\$ 5,928,676.39
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.175%	\$ 522,818.60	\$ 1,010,552.47	\$ 354,647.73	\$ 1,888,018.81
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,554.00	\$ 33,148.33	\$ 13,054.80	\$ 50,757.13
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,800.00	\$ 13,102.11	\$ 5,160.00	\$ 20,062.11
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4</sup>	5%	\$ 823,336.38	\$ 1,591,421.22	\$ 558,500.37	\$ 2,973,257.97
RETIRO <sup>2</sup>	2%	\$ 266,163.31	\$ 636,568.49	\$ 223,400.15	\$ 1,126,131.95
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 5,108,761.37</b>	<b>\$ 12,116,473.09</b>	<b>\$ 4,254,191.88</b>	<b>\$ 21,479,426.34</b>

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 828,300.00	\$ 1,424,676.00	\$ 2,252,976.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,324,386.00	\$ -	\$ 1,324,386.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 98,069.40	\$ -	\$ 98,069.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 350,368.20	\$ -	\$ 350,368.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ 8,268.00	\$ -	\$ 8,268.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 658,354.20	\$ -	\$ 658,354.20
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 3,267,745.80</b>	<b>\$ 1,424,676.00</b>	<b>\$ 4,692,421.80</b>

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	17	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 23,800.00	\$ 285,600.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTES	58	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 145,000.00	\$ 145,000.00
ÚTILES ESCOLARES	54	\$ 700.00	ANUAL	\$ 37,800.00	\$ 37,800.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	50	\$ 978.00	ANUAL	\$ 48,900.00	\$ 48,900.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,199	\$ 24.45	ANUAL	\$ 78,215.55	\$ 78,215.55
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 648,644.05</b>

## TOTAL PRESTACIONES

26,820,492.19

**RESUMEN**

<b>TOTAL SUELDOS (a)</b>	\$ 66,306,597.40
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	\$ 26,820,492.19
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	\$ 83,127,089.59

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 41,563,545.00	\$ 41,563,545.00	\$ 83,127,090.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 41,563,545.00</b>	<b>\$ 41,563,545.00</b>	<b>\$ 83,127,090.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,155,362.00	\$ 4,155,362.00	\$ 8,310,724.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 4,155,362.00</b>	<b>\$ 4,155,362.00</b>	<b>\$ 8,310,724.00</b>

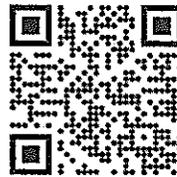
	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 45,718,907.00</b>	<b>\$ 45,718,907.00</b>	<b>\$ 91,437,814.00</b>

\*\* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- <sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- <sup>2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- <sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- <sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024  
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

**13EUT0005V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**

**S U E L D O S**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE AREA	11	\$ 51,319.75	\$ 564,517.25	\$ 6,774,207.00
SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 26,448.85	\$ 211,590.80	\$ 2,539,089.60
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>21</b>	<b>\$ 401,540.50</b>	<b>\$ 1,034,835.05</b>	<b>\$ 10,750,110.50</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR *A*	2	\$ 24,240.25	\$ 48,480.50	\$ 581,766.00
PROFESOR TITULAR *B*	3	\$ 28,693.20	\$ 86,079.60	\$ 1,032,955.20
PROFESOR TITULAR *C*	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO *A*	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO *B*	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO *C*	25	\$ 20,968.40	\$ 524,210.00	\$ 6,290,520.00
TECNICO ACADÉMICO *A*	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO *B*	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO *C*	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA *A* (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA *B* (H/S/M)	2,066	\$ 483.00	\$ 997,878.00	\$ 11,974,536.00
PROFESOR DE ASIGNATURA *C* (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 181,405.40</b>	<b>\$ 1,656,648.10</b>	<b>\$ 19,579,777.20</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	17	\$ 14,656.20	\$ 249,155.40	\$ 2,989,864.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	7	\$ 11,529.80	\$ 80,708.60	\$ 968,503.20
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	15	\$ 9,163.30	\$ 137,449.50	\$ 1,649,394.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,719.80	\$ 38,599.00	\$ 463,188.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	4	\$ 7,719.80	\$ 30,879.20	\$ 370,550.40
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,467.90	\$ 14,935.80	\$ 179,229.60
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.80
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 7,612.05	\$ 7,612.05	\$ 91,344.60
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>55</b>	<b>\$ 256,685.30</b>	<b>\$ 589,966.85</b>	<b>\$ 7,079,602.20</b>

**TOTAL SUELDOS**

**\$ 17,709,320.00**

*(Handwritten signatures and marks are present at the bottom of the page, including a large 'A' on the left and various initials and scribbles on the right.)*

023000

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,194,460.07	\$ 2,208,864.13	\$ 786,622.47	\$ 4,189,946.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 298,615.02	\$ -	\$ -	\$ 298,615.02
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,325,318.48	\$ 471,973.48	\$ 1,797,291.96
SEGURIDAD SOCIAL <sup>11</sup>	9.97%	\$ 1,414,644.66	\$ 1,982,013.79	\$ 705,836.34	\$ 4,102,494.78
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>12</sup>	3.175%	\$ 450,501.18	\$ 631,182.93	\$ 224,777.37	\$ 1,306,461.48
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>13</sup>	12.65 (*) No. FLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,187.80	\$ 21,060.25	\$ 8,349.00	\$ 32,597.05
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>12</sup>	5.00 (*) No. FLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,260.00	\$ 8,324.21	\$ 3,300.00	\$ 12,884.21
APOYO A LA VIVIENDA <sup>14</sup>	5%	\$ 709,450.68	\$ 993,988.86	\$ 353,980.11	\$ 2,057,419.65
RETIRO <sup>12</sup>	2%	\$ 215,002.81	\$ 397,595.54	\$ 141,592.04	\$ 754,190.40
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 4,287,122.21</b>	<b>\$ 7,568,348.19</b>	<b>\$ 2,696,430.81</b>	<b>\$ 14,551,901.22</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 496,980.00	\$ 911,130.00	\$ 1,408,110.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 855,324.00	\$ -	\$ 855,324.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 19,785.60	\$ -	\$ 19,785.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 32,689.80	\$ -	\$ 32,689.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 224,595.00	\$ -	\$ 224,595.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 425,182.80	\$ -	\$ 425,182.80
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 2,054,557.20</b>	<b>\$ 911,130.00</b>	<b>\$ 2,965,687.20</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENSES	63	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 157,500.00	\$ 157,500.00
ÚTILES ESCOLARES	62	\$ 700.00	ANUAL	\$ 43,400.00	\$ 43,400.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	30	\$ 978.00	ANUAL	\$ 29,340.00	\$ 29,340.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,066	\$ 24.45	ANUAL	\$ 50,513.70	\$ 50,513.70
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 841,579.20</b>

<b>TOTAL PRESTACIONES</b>					<b>18,359,167.62</b>
---------------------------	--	--	--	--	----------------------

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the top right, several smaller ones in the middle, and a cluster of signatures at the bottom. The page number 'Página 41 de 57' is located at the bottom right.

**RESUMEN**

<b>TOTAL SUELDOS (a)</b>	\$ 37 709 520.00
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	\$ 18,359,167.62
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	\$ 56,068,687.62

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>SUELDOS Y PRESTACIONES</b>	\$ 28,034,344.00	\$ 28,034,344.00	\$ 56,068,688.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	\$ 28,034,344.00	\$ 28,034,344.00	\$ 56,068,688.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	\$ 6,028,791.00	\$ 6,028,791.00	\$ 12,057,582.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	\$ 6,028,791.00	\$ 6,028,791.00	\$ 12,057,582.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	\$ 34,063,135.00	\$ 34,063,135.00	\$ 68,126,270.00

\*\* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

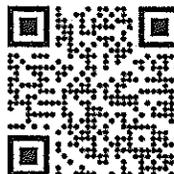
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE.

<sup>2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE.

<sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

<sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE).



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



0205/24

**ANALITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024**  
**TABULADOR PARA LA ZONA A-II**

**13EUT0008S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO**

**SUELDOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORIA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE AREA	5	\$ 51,319.75	\$ 256,598.75	\$ 3,079,185.00
SUBDIRECTOR DE AREA	2	\$ 36,397.55	\$ 72,795.10	\$ 873,541.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$ 26,448.85	\$ 238,039.65	\$ 2,856,475.80
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>17</b>	<b>\$ 401,510.50</b>	<b>\$ 535,050.75</b>	<b>\$ 7,650,208.00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORIA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 24,240.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 28,693.20	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	5	\$ 20,968.40	\$ 104,842.00	\$ 1,258,104.00
TECNICO ACADEMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	820	\$ 483.00	\$ 396,060.00	\$ 4,752,720.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>820</b>	<b>\$ 191,405.40</b>	<b>\$ 500,902.00</b>	<b>\$ 5,010,324.00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORIA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	8	\$ 14,656.20	\$ 117,249.60	\$ 1,406,995.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,529.80	\$ 11,529.80	\$ 138,357.60
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 9,163.30	\$ 54,979.80	\$ 659,757.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,719.80	\$ 15,439.60	\$ 185,275.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.80
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 7,612.05	\$ 7,612.05	\$ 91,344.60
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>24</b>	<b>\$ 255,985.30</b>	<b>\$ 229,632.30</b>	<b>\$ 2,755,567.60</b>

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

<b>TOTAL SUELDOS</b>	<b>837</b>	<b>\$ 653,900.80</b>	<b>\$ 764,682.30</b>	<b>\$ 10,416,100.00</b>
----------------------	------------	----------------------	----------------------	-------------------------

*Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.*

0285/24

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 847,801.00	\$ 667,869.33	\$ 306,176.40	\$ 1,821,846.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 211,950.25	\$ -	\$ -	\$ 211,950.25
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 400,721.60	\$ 183,705.84	\$ 584,427.44
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 999,558.28	\$ 599,279.15	\$ 274,732.08	\$ 1,873,569.52
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.175%	\$ 318,314.70	\$ 190,843.66	\$ 87,489.91	\$ 596,648.27
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,580.60	\$ 7,310.37	\$ 3,187.80	\$ 13,078.77
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,020.00	\$ 2,889.47	\$ 1,260.00	\$ 5,169.47
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4</sup>	5%	\$ 501,282.99	\$ 300,541.20	\$ 137,779.38	\$ 939,603.57
RETIRO <sup>2</sup>	2%	\$ 152,604.18	\$ 120,216.48	\$ 55,111.75	\$ 327,932.41
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 3,035,112.00</b>	<b>\$ 2,289,671.27</b>	<b>\$ 1,049,443.16</b>	<b>\$ 6,374,226.43</b>

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 82,830.00	\$ 347,886.00	\$ 430,716.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 339,480.00	\$ -	\$ 339,480.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 44,919.00	\$ -	\$ 44,919.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 168,756.00	\$ -	\$ 168,756.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 635,985.00</b>	<b>\$ 347,886.00</b>	<b>\$ 983,871.00</b>

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	3	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 4,200.00	\$ 50,400.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENSES	10	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
ÚTILES ESCOLARES	10	\$ 700.00	ANUAL	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	\$ 978.00	ANUAL	\$ 4,890.00	\$ 4,890.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	820	\$ 24.45	ANUAL	\$ 20,049.00	\$ 20,049.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	0	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 118,099.00</b>

<b>TOTAL PRESTACIONES</b>					<b>7,476,196.43</b>
---------------------------	--	--	--	--	---------------------

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the top left, and several initials and smaller signatures at the bottom right.

**RESUMEN**

<b>TOTAL SUELDOS (a)</b>	\$ 16,396,620.60
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	\$ 7,476,196.43
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	\$ 23,872,817.03

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>SUELDOS Y PRESTACIONES</b>	\$ 11,936,409.00	\$ 11,936,409.00	\$ 23,872,818.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	\$ 11,936,409.00	\$ 11,936,409.00	\$ 23,872,818.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	\$ 428,429.00	\$ 428,429.00	\$ 856,858.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	\$ 428,429.00	\$ 428,429.00	\$ 856,858.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	\$ 12,364,838.00	\$ 12,364,838.00	\$ 24,729,676.00

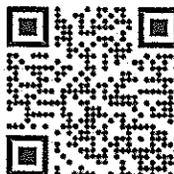
\*\* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

- <sup>11</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- <sup>12</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- <sup>13</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- <sup>14</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

*Handwritten marks: a stylized 'A' and a wavy line.*



*Handwritten signature and scribbles.*

*Handwritten mark.*

*Handwritten signature and scribbles.*

*Handwritten signature and scribbles.*


**ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024**  
**TABULADOR PARA LA ZONA A-II**
**13EUT0011F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN**
**S U E L D O S**
**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 51,319.75	\$ 153,959.25	\$ 1,847,511.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 26,448.85	\$ 79,346.55	\$ 952,158.80
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>7</b>	<b>\$ 409,540.50</b>	<b>\$ 101,743.05</b>	<b>\$ 1,620,676.80</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 24,240.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 28,693.20	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	1	\$ 18,714.80	\$ 18,714.80	\$ 224,577.60
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$ 20,968.40	\$ 83,873.60	\$ 1,006,483.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	440	\$ 483.00	\$ 212,520.00	\$ 2,550,240.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 191,406.50</b>	<b>\$ 316,108.40</b>	<b>\$ 3,761,340.80</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	5	\$ 14,656.20	\$ 73,281.00	\$ 879,372.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,529.80	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 9,163.30	\$ 54,978.80	\$ 659,757.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7,612.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>13</b>	<b>\$ 256,885.30</b>	<b>\$ 143,614.35</b>	<b>\$ 1,723,372.20</b>

**TOTAL SUELDOS**
**\$ 6,125,449.80**

Pagina 46 de 57

a.  
 re  
 f  
 p

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS			COSTO PERIODO
		SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 402,297.40	\$ 420,144.53	\$ 191,485.80	\$ 1,013,927.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 100,574.35	\$ -	\$ -	\$ 100,574.35
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 252,086.72	\$ 114,891.48	\$ 366,978.20
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 452,314.03	\$ 376,995.69	\$ 171,820.21	\$ 1,001,129.93
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.175%	\$ 144,041.83	\$ 120,056.30	\$ 54,717.07	\$ 318,815.20
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 4,274.37	\$ 1,973.40	\$ 7,310.37
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 1,689.47	\$ 780.00	\$ 2,889.47
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4</sup>	5%	\$ 226,837.53	\$ 189,065.04	\$ 86,168.61	\$ 502,071.18
RETIRO <sup>2</sup>	2%	\$ 72,413.53	\$ 75,626.02	\$ 34,467.44	\$ 182,506.99
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 1,399,961.28</b>	<b>\$ 1,439,938.14</b>	<b>\$ 656,304.01</b>	<b>\$ 3,496,203.43</b>

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 82,830.00	\$ 215,358.00	\$ 298,188.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 182,160.00	\$ -	\$ 182,160.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 8,191.80	\$ -	\$ 8,191.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 35,935.20	\$ -	\$ 35,935.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 90,552.00	\$ -	\$ 90,552.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 399,669.00</b>	<b>\$ 215,358.00</b>	<b>\$ 615,027.00</b>

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	3	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 4,200.00	\$ 50,400.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	1	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 2,630.00	\$ 2,630.00
LENSES	5	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
ÚTILES ESCOLARES	10	\$ 700.00	ANUAL	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPULIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	\$ 978.00	ANUAL	\$ 4,890.00	\$ 4,890.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	440	\$ 24.45	ANUAL	\$ 10,758.00	\$ 10,758.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ 100,000.00</b>	<b>\$ 125,526.50</b>

<b>TOTAL PRESTACIONES</b>	<b>4,235,756.93</b>
---------------------------	---------------------

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 9,125,349.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,236,756.93
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 13,362,106.53

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 6,681,053.00	\$ 6,681,053.00	\$ 13,362,106.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 6,681,053.00	\$ 6,681,053.00	\$ 13,362,106.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 816,811.00	\$ 816,811.00	\$ 1,633,622.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 816,811.00	\$ 816,811.00	\$ 1,633,622.00

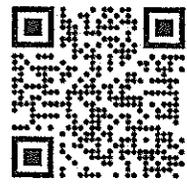
	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 7,497,864.00	\$ 7,497,864.00	\$ 14,995,728.00

\*\* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Inevitablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- <sup>1)</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- <sup>2)</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- <sup>3)</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- <sup>4)</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ANALITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024  
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

**13EUT0012E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA**

**SUELDOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 51,319.75	\$ 102,639.50	\$ 1,231,674.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 36,397.55	\$ 36,397.55	\$ 436,770.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 26,448.85	\$ 132,244.25	\$ 1,586,931.00
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>9</b>	<b>\$ 301,540.50</b>	<b>\$ 340,698.55</b>	<b>\$ 4,075,352.60</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 24,240.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 28,693.20	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	7	\$ 18,714.80	\$ 131,003.60	\$ 1,572,043.20
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 20,968.40	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	450	\$ 483.00	\$ 217,350.00	\$ 2,608,200.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>457</b>	<b>\$ 191,405.40</b>	<b>\$ 348,353.60</b>	<b>\$ 4,180,243.20</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	5	\$ 14,656.20	\$ 73,281.00	\$ 879,372.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,529.80	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 9,163.30	\$ 36,653.20	\$ 439,838.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,719.80	\$ 15,439.60	\$ 185,275.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 7,719.80	\$ 7,719.80	\$ 92,637.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,719.80	\$ 7,719.80	\$ 92,637.60
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7,612.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>73</b>	<b>\$ 236,685.30</b>	<b>\$ 149,113.40</b>	<b>\$ 1,689,760.00</b>

<b>TOTAL SUELDOS</b>	<b>5</b>	<b>\$ 5,216,398.40</b>		
----------------------	----------	------------------------	--	--

*(Handwritten signatures and marks)*

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 452,931.40	\$ 464,471.47	\$ 187,751.20	\$ 1,105,154.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 113,232.85	\$ -	\$ -	\$ 113,232.85
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 278,682.88	\$ 112,650.72	\$ 391,333.60
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 515,600.84	\$ 416,770.25	\$ 168,469.15	\$ 1,100,840.24
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.175%	\$ 164,195.86	\$ 132,722.72	\$ 53,649.91	\$ 350,568.48
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,366.20	\$ 4,657.86	\$ 1,973.40	\$ 7,997.46
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 540.00	\$ 1,841.05	\$ 780.00	\$ 3,161.05
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4</sup>	5%	\$ 258,576.15	\$ 209,012.16	\$ 84,488.04	\$ 552,076.35
RETIRO <sup>2</sup>	2%	\$ 81,527.65	\$ 83,604.86	\$ 33,795.22	\$ 198,927.73
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 1,587,970.95</b>	<b>\$ 1,591,763.26</b>	<b>\$ 643,557.63</b>	<b>\$ 3,823,291.84</b>

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 115,962.00	\$ 215,358.00	\$ 331,320.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 186,300.00	\$ -	\$ 186,300.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 57,342.60	\$ -	\$ 57,342.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 92,610.00	\$ -	\$ 92,610.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 452,214.60</b>	<b>\$ 215,358.00</b>	<b>\$ 667,572.60</b>

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	5	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 7,000.00	\$ 84,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTE	5	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
ÚTILES ESCOLARES	5	\$ 700.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
IMPRESION DE TESIS	1	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	7	\$ 978.00	ANUAL	\$ 6,846.00	\$ 6,846.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	450	\$ 24.45	ANUAL	\$ 11,002.50	\$ 11,002.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 160,457.00</b>

<b>TOTAL PRESTACIONES</b>					<b>4,651,321.44</b>
---------------------------	--	--	--	--	---------------------

**RESUMEN**

<b>TOTAL SUELDOS (a)</b>	\$ 9,946,386.60
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	\$ 4,651,321.44
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	\$ 14,597,708.04

<b>CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SUELDOS Y PRESTACIONES</b>	\$ 7,298,854.00	\$ 7,298,854.00	\$ 14,597,708.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	\$ 7,298,854.00	\$ 7,298,854.00	\$ 14,597,708.00

<b>CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	\$ 370,784.00	\$ 370,784.00	\$ 741,568.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	\$ 370,784.00	\$ 370,784.00	\$ 741,568.00

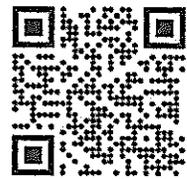
	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	\$ 7,669,638.00	\$ 7,669,638.00	\$ 15,339,276.00

\*\* En gestión para su autorización ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- <sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- <sup>2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- <sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- <sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



Handwritten signatures and initials scattered across the bottom of the page.

4. ESTRUCTURA DE LOS LISTADOS DEL PERSONAL (MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) Y DE ESTUDIANTES INSCRITOS POR CUATRIMESTRE

“LAYOUT DEL LISTADO DE PERSONAL A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS”

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, ejemplo: 2024
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2024-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2024-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2024-3: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	RFC	Texto(13)	Registro Federal de Contribuyentes, RFC
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población, CURP
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Tipo de Personal	Texto(1)	De acuerdo con lo siguiente, capturar el número: 1. Mando medio o superior 2. Personal Académico 3. Personal Administrativo 4. Personal Secretarial
12	Categoría de Puesto	Texto(50)	De acuerdo al Catálogo de Puestos que establece la SEP, ejemplos: • Rector • Director de Área • Profesor Titular “C” • Profesor de Asignatura
13	Descripción complementaria del Puesto	Texto(100)	En su caso y de conformidad con la categoría de puesto, complementar. Ejemplo en el caso Director de Área: <b>Director de Administración</b>
14	Último grado de Estudios	Numérico	De conformidad a lo siguiente, capturar el número: 1. Primaria 2. Secundaria 3. Bachillerato o Profesor 4. Licenciatura 5. Licenciatura con Posgrado 6. Maestría 7. Doctorado 8. Post Doctorado
15	Tipo de Contratación	Numérico	De acuerdo a lo siguiente, capturar el número: 1. Tiempo Completo, 2. Honorarios asimilados a salarios, 3. Servicios Profesionales. 4. En su caso, Otro: especificar

2.  
uc

o  
p  
f

f

*(Handwritten signatures and marks)*

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
16	Fecha de ingreso a la Universidad	Texto(10)	Fecha en la que ingreso por primera vez la persona a la Universidad. Formato dd/mm/aaaa
17	Sueldo mensual bruto (sin prestaciones)	Numérico	Ejemplo: 23,000.00
18	Monto que recibe de prestaciones y otros conceptos	Numérico	Ejemplo: 3,000.00
19	Tipo de seguridad social	Numérico	De conformidad a lo siguiente, poner el numero correspondiente: 1. ISSSTE 2. IMSS 3. Otro: Especificar
20	Percepción Bruta Anual	Numérico	Monto total anual en pesos incluyendo prestaciones y en su caso otros apoyos
21	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que tiene frente a grupo	Numérico	Ejemplo: 20 horas a la semana
22	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a cubrir tutorías	Numérico	Ejemplo: 10 horas a la semana
23	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a actividades de investigación	Numérico	Ejemplo: 5 horas a la semana
25	En caso de Profesores por Horas, indicar el Número de horas asignadas al mes (para el caso de contratación H/S/M)	Numérico	Ejemplo: 15 H/SM

**“LAYOUT DEL LISTADO DE ESTUDIANTES A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS”**

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, por ejemplo: 2024
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2024-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2024-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2024-3: Cuatrimestre Sept-Dic.

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
4	Matrícula del Estudiante	Texto(13)	Número de control que maneja la Universidad para la identificación del estudiante
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población (CURP)
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Programa Educativo que cursa	Texto(6)	De acuerdo a la clave de programa de carrera que otorga la <b>Dirección General de Profesiones</b> o en caso de no contar aún con dicha clave, se deberá proporcionar el número de oficio de autorización de la DGUTyP y adjuntar copia digitalizada del mismo, cuando se realice el envío del Listado.  Ejemplo: 101523  <b>MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS</b>
12	Modalidad Escolar	Numérico	De acuerdo al siguiente listado de modalidades, colocar el número que corresponda: 1. Escolarizada 2. No Escolarizada 3. Mixta 4. Dual 5. Escolarizada (Despresurizada)
13	Grado de Avance del Estudiante	Numérico	Indicar el número del cuatrimestre que cursa del programa educativo.
14	Estatus del Estudiante	Numérico	De acuerdo a la situación escolar que presenta el estudiante, indicar el número que corresponde: 1. Activo 2. Activo en estancia o estadía 3. Baja Temporal 4. Egresado

5. FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMES



[NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD]  
[ESPECIFICAR PROGRAMA PRESUPUESTARIO]

REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO 2024

MES	TOTAL RECIBIDO Conforme al Convenio de Asignación de Recursos Financieros 2024.	PAGADO POR CAPÍTULO DE GASTO				RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL MES*	RENDIMIENTOS PAGADOS DEL MES
		1000	2000	3000	Otro (Especificar)		
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

INTEGRACIÓN DEL SALDO BANCARIO

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2024 CONFORME AL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA PARA LA RECEPCIÓN DEL RECURSO FEDERAL	-	-

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
RECURSOS DEVENGADOS Y/O COMPROMETIDOS		
RECURSOS NO DEVENGADOS		
OTROS (Especificar y justificar mediante oficio)		
TOTAL	\$ -	\$ -

Notas

\* Los rendimientos se deberán reportar de manera mensual

\*\* Se deberán reportar individualmente los reintegros realizados tanto de capital como de rendimientos.

\*\*\* Los que suscriben el presente informe, en ejercicio de las facultades que les otorgan los cargos que ostentan en la Universidad, declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información contenida en el mismo, así como los anexos que lo acompañan son ciertos y verificables en cualquier momento.

NOMBRE, CARGO, FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL (LA) TITULAR O DEL (LA) RESPONSABLE DE RECTORIA

Formato conforme a la normatividad aplicable y ejercicio fiscal vigente. Esta UR 514 se reserva el derecho de efectuar cambios en los formatos, mismos que podrán ser consultados en: [https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/repositorio/Formatos\\_programas\\_2024](https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/repositorio/Formatos_programas_2024)

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente ANEXO TÉCNICO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 1 de febrero de 2024.

Por: "LA SEP":

**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

**Julio Ramón Menchaca Salazar**  
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

**Marlene Johvana Mendoza González**  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

**Natividad Castrejón Valdez**  
Secretario de Educación Pública del  
Estado de Hidalgo

**María Esther Ramírez Vargas**  
Secretaria de Hacienda del Estado de  
Hidalgo

Por: "LAS UNIVERSIDADES":

**Miguel Ángel Acosta Salazar**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Huasteca Hidalguense

**Javier Cabrera Filomeno**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
Minera de Zimapán

**Víctor Manuel del Villar Delgadillo**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Mineral de la Reforma

**Beder Rodríguez Villegas**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Sierra Hidalguense

**Irasema Ernestina Linares Medina**  
Rectora de la Universidad Tecnológica  
de Tula Tepeji

**José Antonio Zamora Guido**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Tulancingo

**Rubisel Téllez Reyes**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
del Valle del Mezquital

**Herminio Baltazar Cisneros**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
la Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".